



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 12 de noviembre de 2020

Número 263

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Solicitud de transmutación de derechos de aguas privadas a
concesión de aguas públicas 12

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Servicios Públicos Supramunicipales:
Convocatoria de subvenciones (BDNS) 13

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 910/18; número 4: autos 911/18, 146/20
y 171/20; número 5: autos 494/18, 499/18 y 489/18; número 6: autos
247/13; número 7: autos 1078/19 y 939/17; número 8 (refuerzo):
autos 104/18; número 9: autos 491/19; número 11: autos 57/16 y
901/16 14

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Cese de personal 23
- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Declaración de
incumplimiento del deber de edificar 24
- La Algaba: Expediente de modificación presupuestaria 24
- Ordenanza reguladora del comercio ambulante 25
- Coria del Río: Expediente de modificación presupuestaria 34
- Gines: Expediente de modificación presupuestaria 35
- Convocatoria para la provisión, en comisión de servicios, de
dos plazas de Policía Local 35
- Mairena del Alcor: Presupuesto general ejercicio 2020 36
- Olivares: Convocatoria de concurso (BDNS) 40
- El Pedroso: Expediente de modificación de créditos 41
- Santiponce: Modificación de ordenanza fiscal 41
- Tomares: Expediente de concesión administrativa de uso privativo 42

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Vega Media de Alcalá del Río, Brenes, Burguillos, Cantillana, La Algaba, La Rinconada y Villaverde del Río (en liquidación): Cuentas generales ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.	42
--	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

*Delegación del Gobierno en Sevilla
Instalación eléctrica*

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto LAMT 15/20 kV de alimentación 2 de Los Molares, en el término municipal de Los Molares.

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Eléctrica Los Molares, S.L.

Domicilio: Calle Amelia Medina número 10.

Emplazamiento: Término municipal Los Molares.

Finalidad de la instalación: Nueva LAMT como segunda alimentación a la localidad.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo 7 de LAMT circunvalación oeste de Los Molares.

Final: Apoyo 8 de LAMT proyectada.

Término municipal afectado: Los Molares.

Tipo: Aérea SC.

Longitud en km: 1,356.

Tensión en servicio: 15/20 kV.

Conductores: LA-56.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 63.866,87 euros.

Referencia: R.A.T: 114108.

EXP: 285915.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, avenida de Grecia, s/n, planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todosdocumentos.html>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

8W-6196-P

*Delegación del Gobierno en Sevilla
Instalación eléctrica*

Anuncio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la instalación eléctrica que se cita.

Nuestra referencia: DE/FMC/JAB.

Expediente: 282.164.

R.A.T.: 113.945.

Por Resolución de fecha 1 de julio de 2020, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, se concede a favor de la mercantil Planta Fotovoltaica El Arrabal número 14, S.L. Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la implantación de la infraestructura de evacuación de la planta solar fotovoltaica denominada «PFV El Arrabal 14», consistente en subestación eléctrica elevadora «El Arrabal» 30/132 kV 1x60 MVA y línea 132 kV entre SET «El Arrabal» y SET Guillena, ubicadas en los términos municipales de Gerena y Guillena (Sevilla). Dicha resolución se ha publicado en BOP Sevilla n.º 208 de fecha 7 de septiembre de 2020.

Por Resolución de fecha 24 de julio de 2020, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, se concede a favor de la mercantil Planta Fotovoltaica El Arrabal número 14, S.L. Declaración en concreto de utilidad pública para la implantación de la infraestructura de evacuación de la planta solar fotovoltaica denominada «PFV El Arrabal 14», consistente en subestación eléctrica elevadora «El Arrabal» 30/132 kV 1x60 MVA y línea 132 kV entre SET «El Arrabal» y SET Guillena, ubicadas en los términos municipales de Gerena y Guillena (Sevilla). Dicha resolución se ha publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 212 de fecha 11 de septiembre de 2020 y se han practicado las notificaciones pertinentes.

Las características principales de la instalación eléctrica son las siguientes:

Peticionaria: Planta Fotovoltaica El Arrabal Número 14 S.L.U. (B-84870435).

Domicilio: Calle Coronados 10-1º A. CP 28320 Pinto (Madrid).

Domicilio a efectos de notificaciones: Calle Málaga, 5, CP 28320 Pinto (Madrid).

Denominación de la instalación: Línea aérea de alta tensión en 132 kV y Subestación eléctrica «El Arrabal».

Términos municipales afectados: Gerena y Guillena (Sevilla).

Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica planta solar fotovoltaica «HSF El Arrabal 14» (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Descripción de la instalación:

La construcción de una línea aérea de Alta tensión de 132 kV para la evacuación de la energía generada por la futura planta solar fotovoltaica denominada «El Arrabal 14» de 49,845 MWp conectando la subestación de parque «ST El Arrabal 132/30 kV» con la «ST Guillena» en la parte propiedad de Endesa Distribución Eléctrica S.L. (actualmente E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)

Línea aérea de alta tensión 132 kV:

- Origen: Apoyo n.º 1 (Salida de Subestación «El Arrabal»).
- Final: Apoyo n.º 40 (Subestación Guillena propiedad de Endesa).
- Tensión: 132 kV.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Conductor: LA RL-280 (242-AI 1/39-A20SA).
- Longitud: 11.819 metros.
- Términos municipales: Gerena 490 metros y Guillena 11.329 metros.

Subestación transformadora El Arrabal:

- Sistema de 132 kV en intemperie, esquema de simple barra compuesto por:
 - 1 posición de línea correspondiente a la conexión con la ST Guillena.
 - 1 posición de transformador.
- 1 transformador de potencia trifásico 132/30 kV 45/60 MVA ONAN/ONAF, de intemperie, aislado en aceite mineral, con regulación en carga por tomas en el lado de alta tensión.
- 1 sistema de 30 kV con esquema de simple barra, tipo interior, en celdas de aislamiento en hexafluoruro de azufre compuesto por:
 - Sistema 1:
 - 1. 5 posiciones de línea de simple entrada.
 - 2. 1 celda de medida.
 - 3. 1 celda de protección general.
 - 4. 1 celda de salida hacia parque exterior.
 - 1 celda de transformador de potencia.
 - 1 celda de transformador para servicios auxiliares y medida.
 - Previsión de 1 de celda para batería de condensadores (de 4 MVar).
- Ubicación de la subestación: Parcela 4 del polígono 3 del catastro rústica del término municipal de Gerena, ocupando una superficie de 1.379,84 m².
- Presupuesto estimado: 1.418.522,18 €.
- Tensión de evacuación: 132 kV.
- Punto de conexión: SET Guillena 132 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)
- Proyecto técnico: Proyecto Técnico, mediante Declaración Responsable de fecha 18 de febrero de 2019.
- Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Luis Serrano Gómez, colegiado n.º 107 COIAB.

Dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y con el artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el/los Ayuntamiento/s donde radica la finca afectada, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de la ocupación definitiva.

El levantamiento de actas previas a la ocupación tendrá lugar el día 19 de enero de 2021 en el Centro Cívico Municipal de Gerena, sito en el Camino Cementerio del municipio de Gerena (Sevilla), y en el Centro Cívico de Guillena, sito en la Avenida Alcalde Justo Padilla Burgos del municipio de Guillena (Sevilla). El orden de levantamiento de Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados y como anexo de este anuncio.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de la mencionada acta previa a la ocupación de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito y un notario, si lo estiman oportuno.

En el caso de que se haya obtenido algún tipo de acuerdo escrito con la empresa beneficiaria, relativo al asunto, no será precisa la asistencia, aportándose en todo caso dicho acuerdo alcanzado con la misma.

El presente anuncio se notificará al/a los Ayuntamiento/s donde discurren las fincas afectadas así como a los interesados con domicilio conocido, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de edictos del/de los referido/s Ayuntamiento/s y, al menos, en dos periódicos de la provincia.

Asimismo, servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este acto se hace público para que, si existieran terceras personas que se consideraran de mejor derecho, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que tendrán que acudir provistos de la documentación en que fundamenten su intervención.

Se hace constar igualmente que, hasta el momento del levantamiento de actas de pago y ocupación, los interesados podrán formular por escrito ante esta Delegación del Gobierno alegaciones a los únicos efectos de corregir posibles errores en la descripción de los inmuebles afectados así como examinar el expediente en el que figuran las características de las parcelas y el detalle de los bienes objeto de expropiación, con sus derechos y accesos.

Se advierte expresamente que la incomparecencia no impedirá la redacción de las oportunas actas, y que de no recibir los justiprecios, estos serán consignados en la Caja General de Depósitos, Servicio de Tesorería de la Delegación de Gobierno de Sevilla.

En el expediente expropiatorio, la mercantil Planta Fotovoltaica El Arrabal número 14 S.L.U. (CIF B-84870435) asume la condición de entidad beneficiaria.

ANEXO: HORARIO DE CITACIONES

Lugar convocatoria	Propietario	Fecha	Hora	Parc. proy.	Pol. Parcela y término Municipal afectado
Centro Cívico Municipal de Gerena	El Esparragal S.A.	Martes, 19 enero 2021	10:15	1	Pol. 4, parc. 3, Gerena
Centro Cívico de Guillena	El Esparragal S.A.	Martes, 19 enero 2021	11:00	4 y 7	Pol 9, parc. 8 y Pol. 10, parc 3 de Guillena.
Centro Cívico de Guillena	Soto De Luis, S.L.	Martes, 19 enero 2021	11:15	8 y 10	Pol. 10, parc. 17 y Pol. 10, parc. 2 de Guillena
Centro Cívico de Guillena	Joaquín Barral Rodríguez	Martes, 19 enero 2021	11:30	13	Pol. 11, parc. 14 de Guillena
Centro Cívico de Guillena	Antonio Martos Bermúdez	Martes, 19 enero 2021	11:45	14	Pol. 11, parc. 13 de Guillena

Sevilla a 13 de octubre de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

6W-6578-P

Delegación del Gobierno en Sevilla Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Mercuria Sostenible, S.L., declaración en concreto de utilidad pública para la implantación de las infraestructuras de evacuación del contingente de plantas de generación de energía eléctrica con punto de conexión en SET Don Rodrigo 400 kV REE, cuya traza atraviesa los términos municipales de Alcalá de Guadaira, Mairena del Alcor, El Viso del Alcor y Carmona (Sevilla).

N/Ref: SIEM/DE/JAB

Expediente: 281.387

R.E.G./R.A.T: 113.924

Visto el escrito de solicitud formulado por Mercuria Sostenible, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Con fecha de 30 de noviembre de 2018, la sociedad mercantil Mercuria Sostenible, S.L. (B-90303603), solicita autorización administrativa previa, de construcción y declaración en concreto de utilidad pública para la infraestructura de evacuación del contingente de plantas de generación de energía eléctrica con punto de conexión en el nudo Don Rodrigo 400 kV REE que más adelante se detalla, cuya traza atraviesa los términos municipales de Alcalá de Guadaira, Mairena del Alcor, El Viso del Alcor y Carmona (Sevilla). A tal efecto, la titular aporta Proyecto de Ejecución de la instalación, Estudio de Impacto Ambiental y Documento de Síntesis, Separatas para los organismos y entidades afectados, Anejo de Afecciones y Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA), así como documentación acreditativa de la capacidad legal, técnica y económica del solicitante.

El proyecto inicial (firmado por el Ingeniero Técnico Industrial José María Castro Maqueda, colegiado número 12157 del COPITI Sevilla, visado número 6496/68 de fecha 30 de octubre de 2018, fue complementado mediante Anexo Corrector al mismo (visado número 858/68 de fecha 16 de noviembre de 2018), presentado con fecha 30 de noviembre de 2018.

Asimismo, en relación con el concepto de instalación de generación diferenciada e independiente, a requerimiento de esta Delegación del Gobierno, la sociedad mercantil Mercuria Sostenible, S.L. (B-90303603), presenta Declaración Responsable el 11 de mayo de 2020.

Segundo.— De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, Real Decreto 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a trámite de audiencia e información pública, insertándose anuncios en:

- «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 168 del 2 de septiembre de 2019 (dos anuncios, uno referente a la autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada y otro correspondiente a la declaración en concreto de utilidad pública),
- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 191 del 19 de agosto de 2019 (dos anuncios, uno referente a la autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada y otro correspondiente a la declaración en concreto de utilidad pública).
- Portal de transparencia de la Junta de Andalucía.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del Real Decreto 1955/2000, se dio traslado por plazo de veinte días de la solicitud y documento técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera. Son éstos:

- Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
- Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor.
- Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Seo-Birdlife.
- Ecologistas en Acción.
- D.T. de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Sevilla. Secretaría General Provincial (vías pecuarias).
- Excma. Diputación Provincial de Sevilla.
- Aguas del Huesna, S.L.
- E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. (Endesa).
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A. (CLH).
- Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).
- Enagás, S.A.
- Nedgia Andalucía, S.A. distribuidora de gas natural (antes Naturgy).
- Telefónica de España, S.A.U.
- Ministerio de Fomento (Demarcación de Carreteras Andalucía Occidental).
- D.T. Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Sevilla. Servicio de Carreteras de la Junta de Andalucía.
- D.T. de Sevilla de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. D.G. Infraestructuras del Agua.
- D.T. Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Sevilla. Ordenación del Territorio.

Con fechas 30 de octubre de 2019, 7 de noviembre de 2019 y 22 de enero de 2020, se dio traslado de las siguientes alegaciones a la mercantil titular de la instalación:

- Alegación de CLH de fecha de entrada 20 de agosto de 2019.
- Alegación de Aguas del Huesna, SL de fecha de entrada 21 de agosto de 2019.
- Alegación del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor de fecha de entrada 22 de agosto de 2019.
- Alegación de la DT Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de fecha de entrada 22 de agosto de 2019.
- Alegación de E-Distribución Redes Digitales, S.L. (Endesa), de fecha de entrada 3 de septiembre de 2019.
- Alegación de ADIF de fecha de entrada 13 de septiembre de 2019.
- Alegación de la DG de Planificación y Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de fecha de entrada 18 de septiembre de 2019.
- Alegación de la DT Sevilla de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha de entrada 24 de septiembre de 2019.
- Alegación de ENAGAS de fecha de entrada 27 de septiembre de 2019.
- Alegación del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor de fecha de entrada 30 de septiembre de 2019.
- Alegación de don José Luis Sanromán Aparicio y don Moisés Sanromán Aparicio (particulares), de fecha de entrada en correos 3 de octubre de 2019.
- Alegación de REE de fecha de entrada 14 de octubre de 2019.
- Alegación del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira de fecha de entrada 16 de octubre de 2019.
- Alegación de don Manuel Roldán Vergara, propietario de parcela afectada por la línea, de fecha de registro de entrega 16 de diciembre de 2019.
- Alegación de don Manuel Roldán Vergara, propietario de parcela afectada por la línea, de fecha de registro de entrada 19 de diciembre de 2019.
- Nueva alegación de don Manuel Roldán Vergara, propietario de parcela afectada por la línea, de fecha de registro de entrada 19 de diciembre de 2019.
- Alegación de la Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Occidental de fecha 10 de diciembre de 2019, referencia GTE/IN SE.IMA. 14/19, fecha de entrada en esta Delegación del Gobierno 20 de diciembre de 2019.
- Alegación de Red Eléctrica de España de fecha 17 de diciembre de 2019, referencia M/L/19-0847, expediente B1IL19054, fecha de entrada en esta Delegación del Gobierno el 2 de enero de 2020.
- Alegación del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor sobre Compatibilidad Urbanística Municipal de fecha 9 de noviembre de 2018, referencia 05/18, fecha de entrada en este Delegación del Gobierno 12 de diciembre de 2019.
- Alegación de la Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha de entrada 16 de diciembre de 2019, expediente 71/2018.
- Alegación de don Francisco Correa Cuevas de fecha de entrada 26 de septiembre de 2019.
- Informe TIP/2019/000697 de Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 23 de octubre de 2019, fecha de entrada 29 de octubre de 2019.

Los siguientes organismos, al no recibir respuesta inicial, fueron reiterados en el plazo de diez días:

- Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
- Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Excma. Diputación Provincial de Sevilla.
- Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)
- Nedgia Andalucía, S.A. distribuidora de gas natural (antes Naturgy)
- Telefónica de España, S.A.U.
- Ministerio de Fomento (Demarcación de Carreteras Andalucía Occidental) D.T. Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Sevilla. Servicio de Carreteras de la Junta de Andalucía.
- Seo-Birdlife.
- Ecologistas en Acción.

No habiéndose recibido respuesta de: Excmo. Ayuntamiento de Carmona, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, Nedgia Andalucía, S.A., Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), y Delegación Territorial de Sevilla de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico. Servicio de Carreteras de la Junta de Andalucía, Telefónica de España, S.A.U., SEO- Birdlife y Ecologistas en Acción.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad de la beneficiaria con las alegaciones e informes que en los plazos reglamentarios han sido aportados durante el procedimiento de tramitación, y que obran en el expediente de referencia. En particular, se ha recabado la conformidad del peticionario:

- Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira: Respuesta del Ayuntamiento adjuntando el Informe de Compatibilidad Urbanística Municipal de fecha de entrada 16 de octubre de 2019. Conformidad del titular de la instalación de fecha 7 de noviembre de 2019.
- ENAGAS: Respuesta de Enagás de fecha de entrada 27 de septiembre de 2019 y conformidad del titular de la instalación de fecha 7 de noviembre de 2019.
- Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor: Respuestas del Ayuntamiento de fechas 22 de agosto de 2019 y 30 de septiembre de 2019. Conformidad del titular de la instalación de fecha 7 de noviembre de 2019.
- Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía. Respuesta del organismo de fecha 18 de septiembre de 2019 y conformidad del titular de la instalación de fecha 7 de noviembre de 2019.
- ADIF. Respuesta de ADIF del 13 de septiembre de 2019 y conformidad del titular de la instalación de fecha 7 de noviembre de 2019.
- Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Vías Pecuarias). Respuesta del organismo de fecha 22 de agosto de 2019 y conformidad del titular de la instalación de fecha 7 de noviembre de 2019.
- E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. (antes Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.). Respuesta de la mercantil de fecha 3 de septiembre de 2019 y conformidad del titular de la instalación de fecha 7 de noviembre de 2019.
- CLH. Respuesta de la mercantil de fecha 20 de agosto de 2019 y conformidad del titular de la instalación de fecha 7 de noviembre de 2019.
- Aguas del Huesna. Respuesta de la mercantil de fecha 21 de agosto de 2019 y conformidad del titular de la instalación de fecha 7 de noviembre de 2019.
- Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor. Respuesta del organismo de fecha 12 de octubre de 2019 aportando el Informe de Compatibilidad Urbanística Municipal y conformidad del titular de la instalación de fecha 22 de enero de 2020.
- Ministerio de Fomento. Carreteras del Estado. Respuesta del organismo de fecha 20 de diciembre de 2019 y conformidad del titular de la instalación de fecha 22 de enero de 2020.
- Red Eléctrica de España, S.A.U. Reparación de REE por cruzamiento. Nuevo escrito de REE de fecha 2 de enero de 2020 y conformidad del titular de la instalación de fecha 22 de enero de 2020.
- Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Respuesta de Cultura de fecha 16 de diciembre de 2019 y conformidad del titular de la instalación de fecha 27 de enero de 2020.
- Informe TIP/2019/000697 de Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 23 de octubre de 2019. Traslado al promotor el 7 de noviembre de 2019. Conformidad del promotor de fecha 20 de noviembre de 2019.

Tercero.— Respecto a las alegaciones de particulares, constan en el expediente las siguientes:

- Don José Luis Sanromán Aparicio y don Moisés Sanromán Aparicio, de fecha de entrada 7 de octubre de 2019, en relación con la afección que le provoca la infraestructura eléctrica, en concreto el Apoyo número 3, ubicado en Polígono 5, Parcela 76 del término municipal de El Viso del Alcor. Solicita se desplace dicho apoyo a una de las lindes, a fin de causar menos perjuicios. Se dio traslado de la citada alegación a la titular el 30 de octubre de 2019, formulando reparos el 14 de noviembre de 2019 oponiéndose al traslado del citado apoyo ya que «dicha modificación implicará agravar la servidumbre de vuelo de conductores a alguna de las fincas colindantes a la de los alegantes. No obstante, durante la tramitación del expediente de utilidad pública se intentará alcanzar acuerdo amistoso que compense las afecciones que se causan a la finca».
- Don Francisco Correa Cuevas, de fecha de entrada 26 de septiembre de 2019, en relación con:
 - Imposibilidad de descargar la documentación correspondiente del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.
 - Coexistencia de la nueva infraestructura con dos líneas adicionales de la red de transporte LAAT Guillena-Don Rodrigo 400 kV y LAAT 220 kV Alcores-Don Rodrigo 220 kV, ambas con trazado paralelo al proyectado para la presente. El interesado propone que se utilicen las trazas existentes, efectuando la conexión a través de las líneas existentes. La configuración actual implica mayor radiación electromagnética así como mayor servidumbre en parcelas de evidente interés agrícola.
 - Impacto visual por cruzamiento con la A-92, incompatible a juicio del interesado.
 - La eliminación del tramo 1 de la infraestructura, concentrándola con las trazas de las líneas existentes provocaría una reducción del impacto potencial sobre la biodiversidad, en particular, la avifauna.
 - Por último, en caso de aprobar el proyecto, solicita la modificación del apoyo número 10, ubicado en Polígono 7, parcela 120 del término municipal de El Viso del Alcor, pues cae en el centro mismo de la parcela, desplazándolo a la linde con la parcela 70 del mismo polígono y término municipal, ocasionando menos perjuicios y siendo compatible respecto los apoyos 9, 10 y 11.
 - Se dio traslado a la mercantil de la citada alegación, contestando el 28 de enero de 2020 oponiéndose a las mismas. En concreto:
 - El supuesto que el enlace web del Portal de Transparencia no funcionara correctamente, no es motivo para anular el presente procedimiento, puesto que el propio interesado ha podido efectuar sus alegaciones con detalle y otros administrados también, sin alegar en este sentido.
 - Respecto a la segunda alegación, existe una incompatibilidad jurídica de actividades del sector eléctrico (generación, transporte y distribución) así como imposición de nuevas servidumbres sobre instalaciones ya en servicio.
 - La afección visual sobre la A-92 será valorada en la evaluación ambiental preceptiva.
 - Respecto al impacto potencial sobre la biodiversidad, será valorada en la evaluación ambiental preceptiva.
 - Por último, el desplazamiento del apoyo número 10, no resulta viable por los mismos argumentos indicados en alegación anterior.
 - Don Manuel Roldán Vergara, efectúa alegaciones el 16 y 19 (dos) de diciembre de 2019. Manifiesta disconformidad con la ubicación del apoyo número 16 (desplazándolo en el mismo eje hacia la linde) en Polígono 12, parcela 73, así como la servidumbre de acceso, pérdida de valor de la misma. Puesto en contacto con la mercantil, ésta no desglosa el importe de indemnización, sino que le propone un tanto alzado del cual manifiesta su discrepancia. Asimismo, declara que la citada parcela fue adquirida el 15 de noviembre de 2019, por lo que solicita también la actualización de datos. La mercantil responde a la citada alegación el 28 de enero de 2020 indicando al respecto:
 - La alegación es extemporánea, pues la última de las publicaciones se efectuó en «Boletín Oficial del Estado» del 5 de septiembre de 2019. Luego el plazo expirará el 5 de octubre de 2020.

- Respecto al desplazamiento del apoyo número 16 hacia la linde, en el mismo eje que la traza, lo considera inviable, pues provocaría una descompensación de vanos y otros propietarios se verían afectados por una mayor afección. No obstante, en la fase de obras se podrá ajustar la ubicación del apoyo.
- Respecto a las cantidades indemnizatorias, se efectuará en última instancia en el trámite de justiprecio, sin perjuicio de intentar por todos los medios acuerdo amistoso que compense dichas afecciones.

Tercero.— Con fecha de 23 de octubre de 2019, la entonces Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y de ahorro y de eficiencia energética en Andalucía, emite un informe (Exp. TIP/2019/000697) que acredita la compatibilidad urbanística para la instalación referenciada en las condiciones establecidas en la misma.

Asimismo, consta en el expediente informes de compatibilidad urbanística municipal emitidos por:

- Excmo. Ayuntamiento de Carmona, de fecha 7 de junio de 2018, referencia 2018/3550.
- Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor, de fecha 20 de marzo de 2018, referencia URBANISMO/amp.
- Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, de fecha 9 de noviembre de 2018, referencia 05/18-certf.
- Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, de fecha 5 de abril de 2018, referencia 47995/2018-URIC.

Todos ellos en sentido favorable a la implantación de la instalación referenciada.

Cuarto.— Con fecha de 25 de junio de 2020, la Delegación Territorial en Sevilla de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expdte AAU/SE/023/2019/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

Quinto.— Con fecha de 30 de octubre de 2019, la compañía Red Eléctrica de España, S.A., emite, informe (Ref.: DDS. DAR.19. 6216) favorable de cumplimentación de los procedimientos de acceso y conexión a la red eléctrica de transporte para la evacuación de la energía eléctrica generada por diferentes instalaciones de generación, en la subestación Don Rodrigo 400 kV.

Asimismo, el promotor acredita la existencia de acuerdo de los diferentes promotores de las instalaciones de generación anteriores con la sociedad Mercuria Sostenible, S.L., titular de las infraestructuras de evacuación del citado contingente de generación, para el uso compartido de las infraestructuras.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas.
- Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 6/2019.
- Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía (dependencia funcional).
- Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (artículo 2, dependencia orgánica).
- Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

Segundo.— Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con su anexo primero, así como el artículo 30 del Decreto 356/2010, la actuación objeto de la presente resolución está sometida al requisito de informe (Expdte. AAU/SE/023/2019/N) vinculante sobre Autorización Ambiental unificada, el cual se resolvió favorablemente con fecha de 25 de junio de 2020. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

Cuarto.— Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en el que se hace referencia al cumplimiento de los preceptos impuestos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En concreto, figura en el expediente los informes de compatibilidad urbanísticas municipales indicados en los Antecedentes de Hecho, así como el informe de la entonces Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio con referencia (Exp. TIP/2019/000697) y de fecha 23 de octubre de 2019.

Quinto.— En relación con las alegaciones de particulares, procede indicar lo siguiente:

- Respecto las alegaciones de don José Luis Sanromán Aparicio y don Moisés Sanromán Aparicio, de fecha de entrada 7 de octubre de 2019, se trata de alegaciones en relación con el trámite de utilidad pública en concreto (al indicar «resultando afectado como expropiado por dicha solicitud»), por lo que será en la resolución correspondiente donde se analicen las mismas y se motive la decisión adoptada. Todo ello de conformidad con la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000.
- Respecto las alegaciones de don Francisco Correa Cuevas, de fecha de entrada 26 de septiembre de 2019, procede indicar lo siguiente:
 - En relación con la imposibilidad de descargar la documentación correspondiente del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, se indica que han existido otros alegantes y no han referenciado incidencia alguna en dicho Portal. No obstante, consta en el expediente diligencia del 9 de septiembre de 2019 sobre vista de expediente 281.387 por parte del interesado en relación con la Declaración en concreto de Utilidad Pública de la infraestructura eléctrica, que le ha permitido efectuar las alegaciones pertinentes en tiempo y forma.
 - En relación con la alegación indicando la coexistencia de la nueva infraestructura con dos líneas adicionales de la red de transporte LAAT 400 kV Guillena-Don Rodrigo y LAAT 220 kV Alcores-Don Rodrigo, con trazado paralelo a la presente. En este sentido, conviene destacar el régimen de actividades del sector eléctrico: producción, transporte, distribución, comercialización y consumo. Cada una de estas actividades (excepto la comercialización) contemplan unas determinadas instalaciones, no pudiéndose compartir las mismas entre distintas actividades (en este caso, generación y transporte). Cada instalación asociada a su actividad debe cumplir una serie de requisitos técnicos en general diferentes (instalaciones de transporte, de distribución, instalaciones de conexión a las redes de transporte/distribución tanto de consumidores como generadores, etc), si bien los requisitos de seguridad industrial son los que establecen los reglamentos técnicos en la materia.
 - En relación con el Impacto visual por cruzamiento con la A-92, incompatible a juicio del interesado, se ha analizado en la Evaluación Ambiental preceptiva realizada por el órgano competente en esta materia, cuyo informe es de carácter vinculante.
 - En relación con la eliminación del tramo 1 de la infraestructura, concentrándola con las trazas de las líneas existentes provocaría una reducción del impacto potencial sobre la biodiversidad, en particular, la avifauna, se ha analizado en la Evaluación Ambiental preceptiva realizada por el órgano competente en esta materia, cuyo informe es de carácter vinculante.
 - Respecto a la alegación que, en caso de aprobar el proyecto, solicita la modificación del apoyo número 10, ubicado en Polígono 7, parcela 120 del término municipal de El Viso del Alcor, pues cae en el centro mismo de la parcela, desplazándolo a la linde con la parcela 70 del mismo polígono y término municipal, ocasionando menos perjuicios y siendo compatible respecto los apoyos 9, 10 y 11. En este sentido, esta alegación será analizada en el trámite de utilidad pública en concreto, por lo que será en la resolución correspondiente donde se motive la decisión adoptada. Todo ello de conformidad con la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000.
- Respecto las alegaciones de don Manuel Roldán Vergara, se circunscriben a manifestar discrepancia respecto a la ubicación del apoyo número 16, así como respecto a la indemnización ofrecida por la titular de la instalación. En este sentido, si bien se toma razón respecto a la actualización de datos, esta alegación será analizada en el trámite de utilidad pública en concreto, por lo que será en la resolución correspondiente donde se motive la decisión adoptada. Todo ello de conformidad con la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas

RESUELVE

Primero.— Conceder a favor de la sociedad Mercuria Sostenible, S.L. (B-90303603), autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación eléctrica denominada Infraestructuras comunes de evacuación de plantas de generación de energía eléctrica con punto de conexión en el nudo Don Rodrigo 400 kV (Línea Mercuria), cuya traza atraviesa los términos municipales de Alcalá de Guadaira, Mairena del Alcor, El Viso del Alcor y Carmona (Sevilla). Siendo sus características principales:

Peticionaria:	Mercuria Sostenible S.L. (B-90.303.603)
Domicilio:	Juan Oliver número 9, Pol. Aeronáutico Aerópolis La Rinconada (Sevilla).
Denominación de la Instalación:	Infraestructuras comunes de evacuación nudo Don Rodrigo 400 kV (Línea Mercuria)
Término/s municipal/es afectado/s:	Alcalá de Guadaira, Mairena del Alcor, El Viso del Alcor y Carmona (Sevilla)

Finalidad de la Instalación: Infraestructura de evacuación de contingente de plantas de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Descripción de la instalación:

El objeto de la instalación es permitir la evacuación conjunta de energía eléctrica de las plantas fotovoltaicas proyectadas en la zona diseñando las subestaciones Campos 2x150 MVA y Matallana 1x450 MVA y las líneas eléctricas en alta tensión de 220 y 400 kV que une ambas subestaciones con la subestación existente Don Rodrigo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.

Características principales de la instalación:

Línea aérea 220/400 kV SEC Camp – SEC Matallana – SE Don Rodrigo (REE).

Tramo 1.

- Origen: Posición 220 kV SEC Campos
- Final: Apoyo número 38

- Tensión: 220 kV
- Longitud: 14.789 metros
- Tipo: Aérea, simple circuito
- Frecuencia: 50 Hz
- Conductor: 242-AL1/39-ST1A (LA-280)
- Número conductores por fase: 2
- Número apoyos: 38 (1 a 38 según proyecto)
- Términos municipales afectados: Carmona, El Viso del Alcor, Mairena del Alcor y Alcalá de Guadaira.
- Polígono, Parcela, término municipal y referencias catastrales: Indicadas en los anuncios de información pública mencionados en el Antecedente de Hecho Segundo de la presente resolución.

Tramo 2.

- Origen: Apoyo número 38
- Final: Posición 220/400 kV SEC Matallana
- Tensión: 220/400 kV
- Longitud: 1.915 metros para 400 kV y 1.856 metros para 220 kV.
- Tipo: Aérea, doble circuito
- Frecuencia: 50 Hz
- Conductor: 242-AL1/39-ST1A (LA-280) y 483-AL1 / 34-ST1A (RAIL)
- Número conductores por fase: 2/2
- Número apoyos: 5 (De 38 a 1B según proyecto)
- Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaira.
- Polígono, Parcela, término municipal: y referencias catastrales: Indicadas en los anuncios de información pública mencionados en el Antecedente de Hecho Segundo de la presente resolución.

Tramo 3.

- Origen: Apoyo número 38
- Final: Posición 400 kV SE Don Rodrigo (REE)
- Tensión: 400 kV
- Longitud: 8.342 metros
- Tipo: Aérea, simple circuito
- Frecuencia: 50 Hz
- Conductor: 483-AL1 / 34-ST1A (RAIL)
- Número conductores por fase: 2
- Número apoyos: 22 (de 38 a 60, según proyecto)
- Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaira (Sevilla)
- Polígono, Parcela, término municipal y referencias catastrales: Indicadas en los anuncios de información pública mencionados en el Antecedente de Hecho Segundo de la presente Resolución.

Subestación eléctrica colectora Campos.

Ubicación de la instalación: Polígono 124, parcela 100, término municipal Carmona (Sevilla)

El parque eléctrico exterior estará formado por los siguientes elementos:

Posición exterior convencional de Línea 220 KV (L1 SEC Matallana), constituida por:

- 1 Interruptor trifásico 245kV, 2.000 A, 40kA
- 3 Transformadores de intensidad 245kV, 200A/5-5-5-5A.
- 1 Seccionador tripolar, con puesta a tierra 245kV, 2.000 A, 40kA.
- 1 Seccionador tripolar de barra 245kV, 2.000 A, 40kA.
- 3 Transformadores de tensión inductivos 220:√3/0,11:√3-0,11:√3-0,11:√3 kV.
- 3 Pararrayos autoválvulas 245kV, 10 kA.

Posición exterior convencional de barra simple de 220 KV (B0), constituida por:

- 3 Transformadores de tensión inductivos 220:√3/0,11:√3-0,11:√3-0,11:√3 kV.
- Juego de barras tripolares 220 KV.

Posición exterior del transformador 1 de 220/30 kV (T1), constituida por:

- 1 Interruptor trifásico 245kV, 2.000 A, 40kA
- 3 Transformadores de intensidad 245 kV, 200A/5-5-5-5 A.
- 3 Transformadores de tensión inductivos 220:√3/0,11:√3-0,11:√3-0,11:√3 kV.
- 3 Pararrayos autoválvulas 245 kV, 10 kA.
- 1 Seccionador tripolar de barra 245 kV, 3.150 A, 40 kA.
- 1 Transformador trifásico elevador 30/220 kV 150 MV.
- 3 Pararrayos autoválvulas 36kV, 10 kA.
- 1 Reactancia en zig-zag de neutro 70 Ω, 300 A.

Posición exterior del transformador 2 de 220/30 kV (T2), constituida por:

- 1 Interruptor trifásico 245kV, 2.000 A, 40kA
- 3 Transformadores de intensidad 245 kV, 200A/5-5-5-5 A.
- 3 Transformadores de tensión inductivos 220:√3/0,11:√3-0,11:√3-0,11:√3 kV.
- 3 Pararrayos autoválvulas 245 kV, 10 kA.
- 1 Seccionador tripolar de barra 245 kV, 3.150 A, 40 kA.
- 1 Transformador trifásico elevador 30/220 kV 150 MV.
- 3 Pararrayos autoválvulas 36kV, 10 kA.
- 1 Reactancia en zig-zag de neutro 70 Ω, 300 A.

2 Celdas prefabricadas de protección de los transformadores de potencia en 30 kV (uno por cada transformador T1, T2), 36 kV 3.150 A 31,5 kV.

- 6 Celdas prefabricadas de salida de línea (C1 a C6) para cada planta fotovoltaica, 36 kV 1.250 A 31,5 kA.
- 2 Celdas prefabricadas de servicios auxiliares 36 kV 1.250 A 31,5 kA

Se instalará un sistema integrado de control y protecciones (SICPO) que integrará las funciones de control local, telecontrol y protecciones.

Los Servicios Auxiliares de la subestación estarán formados por:

- 1 Transformador seco de 250 kVA, 30.000/400 V.
- 2 Rectificadores-batería 125 Vcc 100 Ah.
- 2 Convertidores 125/48 Vcc.
- 1 Grupo electrógeno 25 kVA, 400 V.

Subestación eléctrica colectora Matallana.

Ubicación de la instalación: polígono 16, parcela 13 del término municipal de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

El parque eléctrico exterior convencional 400 kV tendrá el siguiente alcance:

Posición de Línea 400 kV hacia Subestación Don Rodrigo (REE).

- 6 Transformadores de intensidad 420 kV, 1000-2000A/5-5-5-5 A.
- 3 Seccionadores unipolares con puesta a tierra 420 kV, 4.000 A, 50 kA.
- 3 Transformadores de tensión inductivos 400:√3/0,11:√3-0,11:√3-0,11:√3 kV.
- 3 Pararrayos autoválvulas 420 kV.
- 1 Interruptor trifásico 420kV, 4.000 A, 50kA.
- Seccionador pantógrafo para barras 420 kV, 4.000 A, 50 kA
- Posición de barra simple de 400 kV , constituida por:
- 3 Transformadores de tensión inductivos 400:√3/0,11:√3-0,11:√3-0,11:√3 kV.
- Juego de barras tripolares 400 kV.
- Posición de autotransformador 220/400 kV.

Posición de autotransformación 400/220 kV 1x450 MVA:

- 3 Transformadores de intensidad 420 kV, 1000-2000A/5-5-5-5 A.
- 3 Seccionadores unipolares con puesta a tierra 420 kV, 3.150 A, 50 kA.
- Seccionador pantógrafo para barras 420 kV, 4.000 A, 50 kA
- 3 Pararrayos autoválvulas 420 kV, línea de fuga 25 mm/kV.
- 1 Autotransformador trifásico 410/230/10,5 kV 450/450/1 MVA, con regulación en carga.
- 1 Interruptor trifásico de operación monopolar 420kV, 4.000 A, 50kA
- 1 Interruptor trifásico de operación monopolar 245kV, 3.150 A, 40kA
- 3 Transformadores de intensidad 245 kV, 2000A/5-5-5-5 A.
- 3 Pararrayos autoválvulas 245 kV, 10 kA.
- 1 Seccionador tripolar de barras 245 kV, 3.150 A, 40 kA.
- 1 Seccionador tripolar de trafo con puesta a tierra 245 kV, 3.150 A, 40 kA.
- 3 Pararrayos autoválvulas 24 kV, 10 kA.

El parque eléctrico exterior convencional 220 kV tendrá el siguiente alcance:

Posición de Línea 220 kV (L1 SE Campos), constituida por:

- 1 Interruptor trifásico 245 kV, 2.000 A, 40kA.
- 3 Transformadores de intensidad 245 kV, 500A/5-5-5-5 A.
- 1 Seccionador tripolar, con puesta a tierra 245 kV, 2.000 A, 40 kA.
- 3 Transformadores de tensión inductivos 220:√3/0,11:√3-0,11:√3-0,11:√3 kV.
- 3 Pararrayos autoválvulas 245 kV, 10 kA.
- 1 Seccionador tripolar de barras 245 kV, 3.150 A, 40 kA.

Posición de Línea 220 kV (L2 Marchamorón), constituida por:

- 1 Interruptor trifásico 245 kV, 2.000 A, 40kA.
- 3 Transformadores de intensidad 245 kV, 200A/5-5-5-5 A.
- 1 Seccionador tripolar, con puesta a tierra 245 kV, 2.000 A, 40 kA.
- 3 Transformadores de tensión inductivos 220:√3/0,11:√3-0,11:√3-0,11:√3 kV.
- 3 Pararrayos autoválvulas 245 kV, 10 kA.
- 1 Seccionador tripolar de barras 245 kV, 3.150 A, 40 kA.

Posición de barra simple de 220 kV (B0), constituida por:

- 3 Transformadores de tensión inductivos 220:√3/0,11:√3-0,11:√3-0,11:√3 kV.
- Juego de barras tripolares 220 kV.

El parque eléctrico de 10,5 kV estará formado por los elementos necesarios para conectarse al terciario del autotransformador de potencia, que se utilizará para alimentar los Servicios Auxiliares de la subestación colectora.

Esquema: Simple barra en cabina prefabricada.

Alcance:

- 1 Celda de protección del transformador 24 kV 400A 25 kA.
- 1 Celda de línea hacia el terciario 24 kV 400A 25 kA.

Se instalará un sistema integrado de control y protecciones (SICPO) que integrará las funciones de control local, telecontrol y protecciones. Los Servicios Auxiliares de subestación estarán formados por:

- 1 Transformador Seco 250 kVA, 10,5/0,4 kV.
- 2 Rectificadores- batería 125 Vcc 100 Ah.
- 2 Convertidores de 125/48 Vcc.
- 1 Grupo electrógeno de 50 kVA.

Segundo.— Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, así como en el Real Decreto 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- 1) Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- 2) El plazo de puesta en marcha será de tres (3) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
- 3) El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- 4) Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- 5) La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- 6) El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanístico y de ordenación del territorio.
- 7) El titular de la instalación, con carácter previo a la puesta en Servicio, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia y Anexo I, apartado 2c «c) Actividades e infraestructuras energéticas: Instalaciones de generación y transformación de energía eléctrica en alta tensión», deberá presentar Justificación de la presentación del Plan de Autoprotección de la instalación de generación e infraestructura de evacuación MT/AT en el órgano administrativo correspondiente (en la actualidad Delegación del Gobierno en Sevilla, Servicio de Protección Civil, avenida del Deporte, s/n. esquina calle Peromingo. edificio Emergencias 112 Torreblanca 41071 - Sevilla). El alcance y contenido del Plan de Autoprotección de la instalación referenciada se encuentra en el citado Real Decreto.

Tercero.— Habiéndose presentado en esta Delegación del Gobierno, Proyecto de Desmantelamiento y Restitución de la presente instalación y Anexos complementarios, se acredita el cumplimiento del artículo 52.6 de la Ley 7/2002 y se establece el importe de la garantía a constituir por parte del titular, en una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, quinientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con setenta céntimos (531.459,70 €) que deberá constituirse ante los Excmos. Ayuntamientos de Carmona (91.198,42 €), El Viso del Alcor (30.707,38 €), Mairena del Alcor (66.453,28 €) y Alcalá de Guadaira (343.100,62 €), en las cuantías indicadas, con carácter previo a la puesta en servicio de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 30 de julio de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

8W-6800-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-7104/2017-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de transmutación de derechos de aguas privadas a públicas:

Peticionarios: Beatriz Domínguez Fernández - José Carranza Fernández.

Uso: Riego (leñosos-cítricos) 9,300 hectáreas - Riego (leñosos-olivar) 7,300 hectáreas - Doméstico (suministro casa) - Ganadero (equino) 3 cabezas - Ganadero (ovino) 200 cabezas.

Volumen anual (m³/año): 51.731,00.

Caudal continuo (l/s): .

Captación:

Nº de CAPT.	M.A.S	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	05.49 Lora del Río-Hornachuelos	Peñaflor	Sevilla	287597	4180049
2	05.49 Lora del Río-Hornachuelos	Peñaflor	Sevilla	287400	4180121
3	05.49 Lora del Río-Hornachuelos	Peñaflor	Sevilla	287556	4180242
4	05.49 Lora del Río-Hornachuelos	Peñaflor	Sevilla	287397	4180245

Nº de CAPT.	M.A.S	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
5	05.49 Lora del Río-Hornachuelos	Peñaflor	Sevilla	287393	4180290
6	05.45 Sierra Morena	Peñaflor	Sevilla	287331	4180474
7	05.49 Lora del Río-Hornachuelos	Peñaflor	Sevilla	287245	4180439
8	05.45 Sierra Morena	Peñaflor	Sevilla	287293	4180629
9	05.45 Sierra Morena	Peñaflor	Sevilla	287353	4180676

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en la transmutación de los dos expedientes de catálogo C-1138/1993 y C-1323/1995, educiendo su dotación para cambiar de cultivo y aumentar la superficie de riego, pasando de las 4 ha de frutales inscritas entre los dos expedientes, a 7,3 ha de olivar por goteo, manteniéndose asimismo el uso doméstico y el abrevadero de ganado. Asimismo, y puesto que existe duplicidad de superficie con la concesión de aguas públicas de referencia 2590/2003, se unifica todo en un mismo aprovechamiento, unificando las tomas inscritas (6 tomas entre los tres expedientes) añadiendo 3 nuevas captaciones (captaciones 1, 3 y 6 del cuadro arriba epigrafiado).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 5 de octubre de 2020.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

8W-6570-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Servicios Públicos Supramunicipales

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la adquisición de vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental cero, así como de infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos.

BDNS (Identif.): 532508.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/532508>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar la subvención y obtener la condición de entidad beneficiaria, todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Sevilla, excluida Sevilla capital, que cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Segundo. *Objeto.*

Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, en base a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto-Ley 23/2020 de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, relativo al destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y a la aplicación de la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. *Finalidad.*

Dentro del ámbito competencial de la Corporación Provincial, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales tiene como objetivo, prestar la asistencia necesaria para que los Ayuntamientos de la provincia puedan proporcionar, en condiciones de homogeneidad y eficiencia, los servicios públicos básicos a sus ciudadanos, desde una perspectiva de sostenibilidad, prestando la asistencia técnica y material necesaria a los municipios de la provincia.

Mediante esta convocatoria se otorgan a los beneficiarios subvenciones para la adquisición de vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO, salvo en el caso que se acredite que no existen vehículos CERO que cumplan con las necesidades mínimas de servicio, en cuyo caso podrán sustituirse por vehículos con etiqueta ECO, y en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos, que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y de transporte de viajeros; subvenciones que serán distribuidas de manera lineal entre los 107 municipios y entidades locales menores de la provincia, excluida Sevilla capital, tal y como se indica a continuación:

68 Municipios de menos de 10.000 habitantes y 2 ELAs: Se les concederá una subvención de hasta 30.000,00 € en base al certificado de adjudicación del suministro aportado.

21 Municipios con población entre 10.000 y 20.000 habitantes: Se les concederá una subvención de hasta 40.000,00 €, en base al certificado de adjudicación del suministro aportado.

13 Municipios con población entre 20.000 y 50.000 habitantes: Se les concederá una subvención de hasta 62.894,00 €, en base al certificado de adjudicación del suministro aportado.

3 Municipios de más de 50.000 habitantes: Se les concederá una subvención de hasta 80.000,00 €, en base al certificado de adjudicación del suministro aportado.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras específicas de estas subvenciones otorgadas por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de la Diputación Provincial de Sevilla, se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 233, de 6 de octubre de 2020, y en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días desde la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto. *Otros.*

La financiación asciende a 3.997.624,05 €, distribuyéndose los créditos de manera lineal entre los 107 municipios y entidades locales menores de la provincia, excluida Sevilla capital, de la forma indicada en el punto sexto de las bases reguladoras de esta convocatoria.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2020.—El Director General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, Aquilino Alonso Miranda.

8W-7256

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 910/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144420180009829

De: D/Dª. YOLANDA DELGADO GUERRERO

Contra: D/Dª. MANUEL MONTALVO BARRAGAN, GONDOLAS REUNIDAS SL, CAFETERIA MERCA 2007 SL y MANUEL MONTALVO MOLINA

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 910/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. YOLANDA DELGADO GUERRERO contra MANUEL MONTALVO BARRAGAN, GONDOLAS REUNIDAS SL, CAFETERIA MERCA 2007 SL y MANUEL MONTALVO MOLINA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha CUATRO DE MARZO DE 2020

SENTENCIA Nº 82/2020

En SEVILLA, a cuatro de marzo de dos mil veinte.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social nº 910/2018 (acumulados autos nº 432/2019 del Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla) en materia de RESOLUCIÓN DE CONTRATO, DESPIDO Y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, en virtud de demanda interpuesta por Dña. YOLANDA DELGADO GUERRERO frente a GÓNDOLAS REUNIDAS S.L, CAFETERÍA MERCA 2007 S.L, D. MANUEL MONTALVO BARRAGÁN y D. MANUEL MONTALVO MOLINA, que no comparecieron pese a estar citado en forma, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he pronunciado la siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 19/9/2018, tuvo entrada en el Decanato de los Juzgados demanda suscrita por la parte actora, turnada a este Juzgado, frente a la demandada en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, solicitó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de la misma.

Segundo.- Seguidamente, se citó a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, para el día 2/3/2020 a las 11 horas, acumulándose los autos nº 432/2019 del Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, con la comparecencia indicada en el encabezamiento y las manifestaciones que obran en la grabación efectuada. A continuación se practicaron las pruebas propuestas y admitidas con el resultado que consta en la citada grabación. En conclusiones se elevaron a definitivas, quedando los Autos conclusos y vistos para sentencia.

Tercero.- En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales, salvo el sistema de plazos debido a la carga de entrada de asuntos que soporta el Juzgado que excede considerablemente del módulo de entrada, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo establecido en el art. 211.2 de la L.E.C. 1/2000, de 7 de Enero.

FALLO

DESESTIMO la demanda de Resolución de Contrato de Dña. YOLANDA DELGADO GUERRERO frente a GÓNDOLAS REUNIDAS S.L, CAFETERÍA MERCA 2007 S.L, D. MANUEL MONTALVO BARRAGÁN y D. MANUEL MONTALVO MOLINA.

ESTIMO la demanda acumulada de Despido de Dña. YOLANDA DELGADO GUERRERO frente a GÓNDOLAS REUNIDAS S.L, CAFETERÍA MERCA 2007 S.L, D. MANUEL MONTALVO BARRAGÁN y D. MANUEL MONTALVO MOLINA condenando a GÓNDOLAS REUNIDAS S.L a que a su elección readmita a la actora en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones, u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de ésta sentencia, por una indemnización a favor del actor de 539 €, satisfaciendo, en caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 24,50 euros diarios, y ABSUELVO al resto de los pedimentos efectuados en su contra.

Se tiene por DESISTIDA a Dña. YOLANDA DELGADO GUERRERO de la demanda de reclamación de cantidad.

No hay especial pronunciamiento respecto del FOGASA, sin perjuicio de sus obligaciones legales de conformidad al art. 33 ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de los 5 DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Del tenor literal siguiente:

Y para que sirva de notificación al demandado GONDOLAS REUNIDAS SL Y CAFETERIA MERCA 2007 actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-7045

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 911/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420180009779

De: D/Dª. MOUNIA ZAGRAR

Contra: D/Dª. ANA MEDINA DIAZ

Abogado: AURELIO RAFAEL ONIEVA LUQUE

EDICTO

D/Dª. JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 911/2018 se ha acordado citar a MOUNIA ZAGRAR como parte demandante por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 9:40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a MOUNIA ZAGRAR.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-6731

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 146/2020 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420200001369

De: D/Dª. María Isabel Alfonso Acevedo

Abogado: Francisco Javier Moya Sánchez

Contra: Ingeniería y Gestión del Sur SL, MSC Fábricas Agrícolas SL, Línea Constructiva Ingenieros SL, SGI 2002 SL, Jorge Fernández Anguita, Aguas de las Cuencas de España SA, Enrique Serrano Vlasco, Miguel Ángel Ayuso Quintana, Víctor Ayuso Quintana y Go Invest SA

EDICTO

D/Dª JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 146/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA ISABEL ALFONSO ACEVEDO contra INGENIERIA Y GESTION DEL SUR SL, MSC FABRICAS AGRICOLAS SL, LINEA CONSTRUCTIVA INGENIEROS SL, SGI 2002 SL, JORGE FERNANDEZ ANGUIITA, AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA SA, ENRIQUE SERRANO VLASCO, MIGUEL ANGEL AYUSO QUINTANA, VÍCTOR AYUSO QUINTANA y GO INVEST SA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 15/6/20 del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDA:

- Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación e identificación de las partes y/o juicio, sucesivamente, el primero ANTE EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA en la Secretaría de este Juzgado, sita en la Planta 5ª del Edificio Noga, el día 16 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 11:10 HORAS y el segundo ANTE EL MAGISTRADO que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, en la planta 1ª del Edificio Noga, en Avd. de la Buhaira nº 26, el mismo día a las 11:20 HORAS de lo que se dará cuenta a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiéndolo a las partes que según el apartado 2º de dicho precepto podrán solicitar la presencia en la sala del secretario judicial al menos con dos días de antelación a la vista.

- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el secretario y el segundo ante el magistrado, para el día y hora señalados, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento; asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el secretario y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de letrado/ representado por Graduado Social colegiado.

- En su caso, la parte demandante deberá acreditar su representación (Art. 18 LRJS), y si fuere mediante “apud acta” en la oficina judicial en horas de audiencia (de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas)

- Respecto de la solicitud de pruebas en el otro de la demanda, se dará cuenta a SSª para que resuelva lo procedente.

- Requerir al demandante para que subsane estos defectos en plazo de CUATRO DÍAS, con apercibimiento de dar cuenta a SSª para archivo de las actuaciones. (81.1º LRJS):

* Aporte NIF de las demandadas.

* Desglose salario diario regulador por concepto y periodos de devengo, así como las cantidades reclamadas.

* Concrete tiempo y forma de pago del salario.

- Citar al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, con remisión de copia de la demanda y documentos presentados.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.(Art. 91,2 y 91,4 L.R.J.S).

- Notificar a las partes, actor vía lexnet y a las demandadas en los domicilios aportados en la demanda.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación conforme al art. 187 de la Ley 36/11 de 10 de octubre, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Diligencia.- La extiendo yo, el Letrado de la Administración de Justicia para hacer constar que, en el mismo día, dada cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado en la anterior resolución, y medios de prueba solicitados por la parte actora en el OTROSI DIGO de la demanda, seguidamente se remite a las partes con copia íntegra de la anterior resolución y, además, a la demandada copia de la demanda y documentos adjuntos. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado MSC FABRICAS AGRICOLAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

34W-4774

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 171/2020 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420200001525

De: D/Dª. GORTARI MENDIZABAL ROBERTO

Contra: D/Dª. FOGASA y IMPRESOS EN CONTINUO SA

EDICTO

D/Dª. JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 171/2020 se ha acordado citar a IMPRESOS EN CONTINUO SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 11:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a IMPRESOS EN CONTINUO SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de mayo de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

34W-2599

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 494/2018 Negociado: 31

N.I.G.: 4109144420180005379

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/Dª. FERNANDO TORRES SALINAS

EDICTO

YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 494/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra FERNANDO TORRES SALINAS sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

La Letrada de la Administración de Justicia DOÑA ARACELI GOMEZ BLANCO.

En Sevilla a veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION presentó demanda de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD frente a FERNANDO TORRES SALINAS.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el nº 494/18.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Se señala el próximo día 15/12/2020 a las 10:40 h. para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas nº 10 de este Juzgado sito en AVDA DE LA BUHAIRA . nº 26 1ª planta, EDIFICIO NOGA de Sevilla,

- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5ª planta de este mismo edificio a las 10:00 h., para acreditación de las partes y de su representación procesal ante la Letrada de la Administración de Justicia, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

Y para que sirva de notificación al demandado FERNANDO TORRES SALINAS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

4W-5423

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 499/2018 Negociado: 31

N.I.G.: 4109144420180005418

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. ROSIQUE CONSTRUCCIONES Y OBRAS CIVILES SL

EDICTO

D/Dª YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 499/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra ROSIQUE CONSTRUCCIONES Y OBRAS CIVILES SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

DECRETO

La Letrada de la Administración de Justicia DOÑA ARACELI GOMEZ BLANCO.

En Sevilla a veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION presentó demanda de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD frente a ROSIQUE CONSTRUCCIONES Y OBRAS CIVILES SL.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el nº 499/18.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

-Admitir la demanda presentada.

-Se señala el próximo día 21/12/2020 a las 10:40 h. para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas nº 10 de este Juzgado sito en AVDA DE LA BUHAIRA . nº 26 1ª planta, EDIFICIO NOGA de Sevilla,

-Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5ª planta de este mismo edificio a las 10:40 h., para acreditación de las partes y de su representación procesal ante la Letrada de la Administración de Justicia, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

Y para que sirva de notificación al demandado ROSIQUE CONSTRUCCIONES Y OBRAS CIVILES SL y SERGIO ROSIQUE MARTOS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Maria Yolanda Valdivielso García.

6W-5424

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 489/2018 Negociado: 31

N.I.G.: 4109144420180005312

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ REYES

EDICTO

D/Dª YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 489/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra FRANCISCO JAVIER MARTINEZ REYES sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

DECRETO

La Letrada de la Administración de Justicia DOÑA ARACELI GOMEZ BLANCO.

En Sevilla a veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION presentó demanda de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD frente a FRANCISCO JAVIER MARTINEZ REYES.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el nº 489/18.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

-Admitir la demanda presentada.

-Se señala el próximo día 21/12/2020 a las 10:30 h. para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas nº 10 de este Juzgado sito en AVDA DE LA BUHAIRA . nº 26 1ª planta, EDIFICIO NOGA de Sevilla,

-Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5ª planta de este mismo edificio a las 9:50 h., para acreditación de las partes y de su representación procesal ante la Letrada de la Administración de Justicia, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCO JAVIER MARTINEZ REYES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Maria Yolanda Valdivielso García.

6W-5422

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 247/2013 Negociado: B

N.I.G.: 4109144S20120010659

De: D. FRANCISCO CARBALLAR COBOS

Abogado: MARGARITA GUERRERO RAMOS

Contra: LENTE SIGLO XXI SL, ANTONIO CULEBRAS DE LA FUENTE, PRODUCTOS ÓPTICOS SAN PABLO S.L. y CECILIA FRANCO ROMERO ADMINISTRADORA CONCURSAL DE LENTE SIGLO XXI

Abogado: FERNANDO MARIA GARCIA MORILLO y CECILIA FRANCO ROMERO

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA , LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 247/2013 a instancia de la parte actora D. FRANCISCO CARBALLAR COBOS contra LENTE SIGLO XXI SL, ANTONIO CULEBRAS DE LA FUENTE y PRODUCTOS ÓPTICOS SAN PABLO S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado providencia de fecha 10/06/20 del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. MARTÍN JOSÉ MINGORANCE GARCÍA

En SEVILLA, a diez de junio de dos mil veinte

A la vista del estado en que se encuentran las presentes actuaciones, se acuerda señalar, nuevamente, de comparecencia a todos los litigantes y a D. ANTONIO CULEBRAS DE LA FUENTE y PRODUCTOS ÓPTICOS SAN PABLO S.L., para el próximo 22 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 11:30 HORAS, en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª. Sala nº 11, sirviendo la presente de citación en legal forma para las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ANTONIO CULEBRAS DE LA FUENTE actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-3096

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1078/2019 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420190011630

De: D/Dª. ALEJANDRO PAEZ DE LA BASTIDA

Abogado: GUILLERMO VIO VALLE

Contra: D/Dª. FOGASA y KRYTOTECH BLOCKCHAIN TECHNOLOGIES SL

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Sra. Lda. de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 1078/2019 seguidos a instancias de ALEJANDRO PAEZ DE LA BASTIDA contra FOGASA y KRYTOTECH BLOCKCHAIN TECHNOLOGIES SL sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a KRYTOTECH BLOCKCHAIN TECHNOLOGIES SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 17 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 11:20H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a KRYTOTECH BLOCKCHAIN TECHNOLOGIES SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-5864

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 939/2017 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20170009957

De: D/Dª. FRANCISCO MONTES DELGADO

Abogado: FRANCISCO MARIN PAZ

Contra: D/Dª. FONDO GARANTIA SALARIAL, DMINISTRACION CONCURSAL DE FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO ANDALUZ DEL SECTOR CARNICO y FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO ANDALUZ DEL SECTOR CARNICO

Abogado: ROBERTO FERNANDEZ VILLARINO

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 939/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO MONTES DELGADO contra FONDO GARANTIA SALARIAL, DMINISTRACION CONCURSAL DE FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO ANDALUZ DEL SECTOR CARNICO y FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO ANDALUZ DEL SECTOR CARNICO sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO

En SEVILLA, a 31 de agosto de dos mil veinte.

Visto el estado de las actuaciones se procede a señalar nuevamente para el próximo 17 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 10:30 HORAS PARA LA CONCILIACIÓN PREVIA Y PARA EL JUICIO A LAS 11:00 HORAS sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1ª, SALA Nº 12, para la celebración del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el letrado de la administración de justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al mismo tiempo se requiere a la parte actora para que en el supuesto de que no interese mantener el ejercicio de la acción se desista expresamente ya que en caso de incomparecencia en la fecha señalada se ponderará por el Magistrado la posible imposición de costas previa audiencia de la parte demandada.

Si la naturaleza de la acción ejercitada lo permite y las partes desean alcanzar un acuerdo previo a la celebración del juicio oral pueden presentar escrito firmado por todos las partes que se vinculen para su aprobación mediante decreto de esta proveyente.

Dadas las circunstancias actuales se acuerda a las partes que pueden utilizar el Registro de Apoderamientos Judicial dependiente del Ministerio de Justicia para acreditar su representación y que sería recomendable efectuar personación previa a la fecha señalada mediante escrito vía lexnet.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO ANDALUZ DEL SECTOR CARNICO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-5142

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180001109

Procedimiento: 104/2018. Negociado: RF

De: D/Dª.: MANUELA CRUZ CABRERA

Contra: D/Dª.: CATERING BRENS SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª MARIA BELEN ANTON SOTO , LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA(REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 104/18-RF se ha acordado citar a CATERING BRENS SL , como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 DE DICIEMBRE DEL 2020 para asistir al acto de conciliación A LAS 10:50 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 10:40 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 8-11-2019, D. Ordenacion 13-12-2019, D. Ordenacion y Providencia de 23-7-2020.

Y para que sirva de notificación y citación a CATERING BRENS SL CON CIF B91908053. se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-5098

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 491/2019 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420190005280

De: D/Dª. Victoria Eugenia Riscart Gutiérrez

Abogado: Raquel Blanco Peña

Contra: D/Dª. Francisco Javier López Ballesteros, Proyectos e Inversiones Serralba S.L., Bio Wood Andalucía S.L., Bio Wood Niebla S.L., Pellex Energía S.L. y Enex Energía S.L.

Abogado:EDICTO

D/Dª MARIA AURORA RIVAS IGLESIAS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 491/2019 a instancia de la parte actora Dª. VICTORIA EUGENIA RISCART GUTIERREZ contra FRANCISCO JAVIER LOPEZ BALLESTEROS, PROYECTOS E INVERSIONES SERRALBA S.L., BIO WOOD ANDALUCÍA S.L., BIO WOOD NIEBLA S.L., PELLEX ENERGÍA S.L. y ENEX ENERGÍA S.L. sobre EXTINCIÓN DE CONTRATO se han dictado RESOLUCIONES de fecha 11/06/2019 Y 18/02/2020 del tenor literal siguiente:

“DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia ACCIDENTAL Dª Mª BELEN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a once de junio de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 13-05-2019 tuvo entrada vía lexnet demanda interpuesta por Dª VICTORIA EUGENIA RISCART GUTIERREZ contra FRANCISCO JAVIER LOPEZ BALLESTEROS y PROYECTOS E INVERSIONES SERRALBA S.L. sobre Despido, que fue turnada a este Juzgado, donde ha tenido entrada el 16-05-2019 y en cuyo libro de demandas ha sido registrada con el número 491/19.

SEGUNDO.- Que se ha solicitado con la demanda MEDIDA CAUTELAR consistente en lo manifestado en el 4º OTROSÍ DIGO DE LA DEMANDA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 83 de la LRJS, admitida la demanda el Letrado de la Administración de Justicia atendiendo a los criterios establecidos en el art. 182 de la LEC, señalará el día y hora en que haya de tener lugar la celebración, en única y sucesiva convocatoria los actos de conciliación, y juicio, el primero ante el secretario y el segundo ante el Magistrado, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a los demandados de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndoseles que dichos actos no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, y se celebrará el acto sin su presencia sin necesidad de declararlo en rebeldía y que de no comparecer la parte actora a la conciliación o el juicio se le tendrá por desistido por el Secretario en el primer caso y por el Magistrado en el segundo así como que los litigantes deberán comparecer a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. la Letrada de la Administración de Justicia ACCIDENTAL del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla Dª. MARÍA BELÉN PASCUAL HERNANDO ACUERDA:

1.- Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6ª Edificio Noga, Avda. de la Buhaira, num. 26 el día 16 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 10:15 HORAS de su mañana y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas nº 11 de este Juzgado sita en la planta primera del Edificio Noga, sito en Avd. La Buhaira 26, el mismo día a las 10:30 HORAS de su mañana, y en cuyo señalamiento se han seguido taxativamente los criterios establecidos por el Magistrado Titular de este Juzgado, dándose cuenta del señalamiento efectuado a S.Sª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

2.- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el secretario y el segundo ante el magistrado, para el día y hora señalado, por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos 5 días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el secretario y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

3.- Visto el contenido del Otrosí de la demanda, citar a las partes y al Ministerio Fiscal para que el 18 DE JUNIO DE 2020 A LAS 11:00 HORAS comparezcan en la Sala de Vista nº 11 de este Juzgado sita en la planta 1ª del Edificio NOGA, en Avda de la Buhaira, 26, a fin de ser oídas en audiencia preliminar.

4.- Respecto a los restantes medios de prueba de los que pretende valerse en el acto del juicio, la parte actora, se dará cuenta a SSª para que resuelva lo procedente.

5.- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora demandante de comparecer al juicio asistido de Letrado.

6.- Citar a la parte actora de comparecencia ante éste Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, a fin de otorgar apoderamiento Apud-Acta, a favor de la Letrada indicado en la demanda.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma la Letrada de la Administración de Justicia ACCIDENTAL del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Diligencia.- En Sevilla a 11 de Junio de 2019 Se extiende para hacer constar que en el mismo día, se da cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado en la anterior resolución, queda enterado, por lo que seguidamente se remite a las partes carta por correo certificado con acuse de recibo conteniendo copia íntegra de la anterior resolución y además a la demandada copia de la demanda y documentos adjuntos. Doy fe.

AUTO

Magistrado-Juez Sr. D. DANIEL ALDASORO PÉREZ
En SEVILLA, a 11 de Junio de 2019

HECHOS

UNICO.- Se ha presentado demanda de fecha 13-05-2019, solicitando la realización de diligencias de prueba.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Conforme se dispone en el artículo 81.4 de la LRJS, si en la demanda se solicitasen diligencias de preparación de prueba a practicar en juicio, así como en los casos de solicitud posterior dentro del plazo legal de tales diligencias, se dará cuenta al juez o tribunal para que resuelva la procedente, añadiendo el art. 82.4 de la misma ley procesal que de oficio o a petición de parte podrá requerirse el previo traslado entre las partes o la aportación anticipada, en soporte preferiblemente informático, con cinco días de antelación al acto del juicio, de la prueba documental o pericial que, por su volumen o complejidad, sea conveniente posibilitar su examen al momento de la práctica de la prueba.

En el presente caso y en relación con las diligencias de prueba solicitadas se resolverá conforme a la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Cítese para interrogatorio al representante legal de la demandada así como al codemandado persona física, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Requírase a la parte demandada para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el 3TERCER OTROSÍ DIGO DE LA DEMANDA APARTADO 2) DOCUMENTAL, advirtiéndosele que de no efectuarlo sin que medie justa causa, caso de admitirse dicha prueba documental en el acto del juicio, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba.

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 4028.0000.00.0491.19, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "00" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.00.0491.19, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "00" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo Sr. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ
En SEVILLA, a dieciocho de febrero de dos mil veinte.

Visto el contenido de los escritos presentados por la parte actora de fecha presentación vía lexnet el día 09-02-2020 se tiene por desistida a dicha parte de la medida cautelar solicitada suspendiéndose la comparecencia de la misma señalada para el día 18-06- 2020.

Asimismo se tiene por ampliada la demanda frente a BIO WOOD ANDALUCÍA S.L.; BIO WOOD NIEBLA S.L.; PELLEX ENERGÍAS S.L. y ENER ENERGÍA S.L. a cuyo efecto se les citará para los actos de conciliación y/o juicio señalados en el decreto de fecha 11-06-2019 mediante entrega de copia de la demanda, documentos adjuntos y de la citada resolución, manteniéndose los pronunciamientos y advertencias contenidos en el mismo.

Dése cuenta al Magistrate de este Juzgado de la acumulación solicitada del procedimiento número 664/2019 del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla para el dictado de la resolución correspondiente.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Lo acuerda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia Accidental.

AUTO

En SEVILLA, a dieciocho de febrero de dos mil veinte.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- El 16-05-2019 tuvo entrada en la Secretaria de este Juzgado demanda seguida a instancia de Dª. VICTORIA EUGENIA RISCART GUTIERREZ contra FRANCISCO JAVIER LOPEZ BALLESTEROS, PROYECTOS E INVERSIONES SERRALBA S.L., sobre Extinción del contrato acordándose por decreto de fecha 11-06- 2019 entre otros pronunciamientos señalar para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio el 16-12-2020.

SEGUNDO. - El 10-02-2020 tuvo entrada en la Secretaria de este Juzgado escrito de la parte demandante, solicitando la acumulación a las presentes actuaciones las seguidas en el Juzgado de lo Social nº 4 con el número de autos 664/2019 sobre despido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- De conformidad con lo previsto con el artículo 32 de la LPL cuando el trabajador formule demandas por algunas de las causas previstas en el artículo 50 E.T. y por despido, la demanda que se promueva posteriormente se acumulará a la primera de oficio, debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio resueltas en una sola sentencia por lo que siendo este el caso de autos procede la acumulación de oficio de las demandas presentadas por el actor y resolver conforme en la parte dispositiva se dirá.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Ilmta. Magistrado-Juez de lo Social nº 9 de Sevilla D. DANIEL ALDASORO PÉREZ DIJO :

Acumúlense a las presentes actuaciones los autos nº 664/2019 del Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla al que se librará el correspondiente oficio interesándole la remisión de los mismos y encontrándose señalada la celebración del acto de juicio para el próximo día 16 de Diciembre de 2020 a las 10:30 horas de su mañana procede mantener dicho señalamiento y citar a las partes para dicho día reiterándose los restantes pronunciamientos y advertencias contenidas en el decreto de fecha 11-06-2019 dictado en las presentes actuaciones.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado PELLEX ENERGÍA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Aurora Rivas Iglesias.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 57/2016 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144S20160000568
De: Don José Antonio Pérez Santos
Abogado: Juan Jose Cabello Paniagua
Contra: Riman Invest SL, Mutual Midat Cyclops y INSS Y TGSS
Abogado: María José Gaviño García

EDICTO

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 57/2016 se ha acordado citar a Riman Invest SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de diciembre de 2020 a las 11:30 horas para asistir al actos de juicio, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 1ª planta (Sala de Vistas n.º13) - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Riman Invest SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-5947

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 901/2016 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20160009685

De: Don Roberto Merino Jiménez

Abogado: María del Pilar Corchero González

Contra: Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Guadalajara, Huelva, Jerez y Sevilla- actualmente Fundacion Cajasol, Comisión de Control del Plan de Pensiones Cajasol empleados, Caser Pensiones entidad Gestora de fondos de pensiones SA y Caixabank SA
Abogado: Luis Carlos del Castillo Cortes, María Mormeneo Cortes y María Jesús López Sánchez

EDICTO

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 901/2016 se ha acordado citar a Comisión de Control del Plan de Pensiones Cajasol empleados como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día diecisiete de diciembre de dos mil veinte a las diez y cuarenta y once y diez horas de la mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Comisión de Control del Plan de Pensiones Cajasol empleados.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-1713

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, con fecha 23 de octubre de 2020, se ha servido aprobar lo siguiente: «Por el Área de Hacienda y Administración Pública, Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido expediente n.º 1487/2020, para cese de don Alfonso Rodríguez Estacio, en el puesto de TAG de Asesoría Jurídica, al objeto de poder proceder a la cobertura definitiva del mismo mediante procedimiento de libre designación. Emitido informe por el Servicio de Recursos Humanos, en uso de las facultades que me han sido conferidas por resolución de la Alcaldía número 507, de fecha 19 de junio de 2019, me honra proponer que por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, se adopten los siguientes acuerdos:

Primero: Disponer el cese de don Alfonso Rodríguez Estacio, en el puesto de libre designación TAG de Asesoría Jurídica (0020004001).

Segundo: Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente acuerdo.

En Sevilla a 27 de octubre de 2020.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

2W-6814

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

Con fecha 13 de octubre de 2020 y número de registro 4871, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en C/ Albérchigo número 32, con referencia catastral número 3615111TG4431N0001XR, fue declarada edificación deficiente por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 21 de marzo de 2018, requiriéndose a la propiedad de la misma a fin de que en el plazo de seis meses procediera a dar cumplimiento al deber de conservar, mediante la solicitud y obtención de la correspondiente licencia de obras.

Asimismo, mediante el citado acuerdo se advirtió a la propiedad que transcurrido el indicado plazo sin que se hubiera cumplimentado el mismo ello comporta la inclusión de la edificación en el Registro Municipal de Solares y edificaciones Ruinosas, de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 8 y 10.1 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 72 de 28 de marzo).

Vencido el indicado plazo y constatado que ni tan siquiera se había solicitado la preceptiva licencia, previa tramitación del procedimiento administrativo legalmente previsto, por resolución del Gerente de Urbanismo n.º 4593 de 14 de junio de 2019 se incluyó dicha finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, advirtiéndose del último plazo de un año para que ejecutara las obras de edificación, el mismo hubiera vencido habiendo el pasado 29 de junio de 2020, si bien dicho plazo ha estado desde el 14 de marzo al 1 de junio de 2020 conforme al artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, en relación con la disposición adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, habiendo expirado por tanto el 21 de septiembre de 2020, no constando que por la propiedad tan siquiera se haya solicitado la preceptiva licencia.

El mero transcurso del referido plazo conlleva la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, por lo que procede iniciar procedimiento administrativo a tales efectos, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 150.1 y el artículo 25 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Visto las disposiciones anteriormente citadas, el Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LACAP), las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 970, de 13 de febrero de 2020, de este órgano sobre delegación de firma.

Vengo en disponer:

Primero: Incoar procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de edificar de la finca con edificación deficiente sita en C/ Albérchigo n.º 32, de Sevilla (referencia catastral número 3615111TG4431N0001XR), y colocación de la misma en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Segundo: Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 150.1 en relación con el 155.7 de la LOUA, 82 de la LPACAP y 15.1 en relación con el 25 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, trámite de audiencia previa, durante el plazo de veinte días hábiles (20), a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, en el edificio número 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, Avda. Carlos III s/n de Sevilla, previa cita al tfno. 955476778.

Tercero: Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la LPACAP, y el artículo 15.1.b), c) y d) en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto: En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en «Boletines Oficiales», información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la LPACAP.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el artículo 15.1 b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla a 20 de octubre de 2020.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

2W-6834

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020, aprobó, con carácter provisional, la modificación presupuestaria TC-3/20, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gastos, y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido, según certificado de la Secretaría General de fecha 4 de noviembre de 2020, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo.

Así, aprobada definitivamente la transferencia de crédito, de conformidad con el artículo 169,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicac.	Denominación	Crédito inicial	Altas	Crédito final
920.16000	Admon. General. Seguros sociales	211.014,71	170.000,00	381.014,71
920.22699	Admon. General. Otros gastos diversos	26.441,33	30.000,00	56.441,33
1621.463	Recog., Gestión y tratam. residuos sólidos a mancomunidades	125.000,00	10.000,00	135.000,00

<i>Aplicac.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Altas</i>	<i>Crédito final</i>
931.22708	Admon. Financiera.-Servicio recaudación	180.000,00	20.000,00	200.000,00
459.60901	Otras infraestructuras.-Pabellón deportivo	1.474.104,90	240.000,00	1.714.104,90
231.16000	Acción social. Seguros sociales	31.207,61	40.000,00	71.207,61
	Total	2.016.560,94	510.000,00	2.526.560,94

Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicac.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Bajas</i>	<i>Crédito final</i>
151.203	Urbanismo. Arrendamiento maquinaria, instal. y utillaje	55.000,00	20.000,00	35.000,00
151.212	Urbanismo. Mantenimiento edificios y otras construc.	15.000,00	10.000,00	5.000,00
151.22100	Urbanismo. Energía eléctrica	20.000,00	10.000,00	10.000,00
151.22103	Urbanismo. Combustibles y carburantes	55.000,00	20.000,00	35.000,00
151.224	Urbanismo. Primas de seguros	11.000,00	10.000,00	1.000,00
153.203	Vías públicas. Arrendam. Maquinar., Instalac. y utillaje	5.000,00	5.000,00	0,00
153.212	Vías públicas. Edificios y otras construcciones	10.000,00	10.000,00	0,00
153.214	Vías públicas. Mantenimiento elementos transporte	15.000,00	10.000,00	5.000,00
153.22100	Vías públicas. Energía eléctrica	15.000,00	15.000,00	0,00
163.203	Limpieza viaria. Arrendam. Maquinar., instalac. y utillaje	35.000,00	30.000,00	5.000,00
165.210	Alumbrado público. Infraestructuras y bienes nat.	10.000,00	10.000,00	0,00
171.215	Parques y jardines. Mobiliario	20.000,00	10.000,00	10.000,00
171.22101	Parques y jardines. Suministro agua	20.000,00	10.000,00	10.000,00
171.22799	Parques y jardines. Otros trabaj. Realiz. otras empresas	30.000,00	10.000,00	20.000,00
320.212	Admon. General Educación. Edificios y Otr. Constr.	30.000,00	10.000,00	20.000,00
320.22100	Admon. General Educación. Energía Eléctrica	40.000,00	5.000,00	35.000,00
320.22101	Admon. General Educación. Suministro Agua	20.000,00	10.000,00	10.000,00
340.212	Admon. General Deportes. Edificios y otras const.	15.000,00	9.000,00	6.000,00
340.213	Admon. General Deportes. Maquinar. Inst. y utillaje	30.000,00	20.000,00	10.000,00
340.60901	Admon. General Deportes. Otras inversiones nuevas (pabellón deportivo)	240.000,00	240.000,00	0,00
4312.212	Comercio. Edificios y otras construcciones	6.000,00	6.000,00	0,00
4312.22699	Comercio. Otros gastos diversos	30.000,00	30.000,00	0,00
	Total	831.000,00	510.000,00	321.000,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Algaba a 4 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

6W-7140

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de la aprobación de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante, así como los anexos del modelo de solicitud, de la declaración responsable y de los planos de situación de los puestos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA ALGABA

TÍTULO I DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el comercio ambulante dentro del término municipal de La Algaba de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. *Modalidades de comercio ambulante.*

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de La Algaba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

- a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.
- b) Comercio callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.
- c) Comercio itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. *Actividades excluidas.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

- a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- b) Venta automática, realizada a través de una máquina.
- c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. *Emplazamiento.*

Corresponde al Ayuntamiento de La Algaba, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. *Sujetos.*

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. *Ejercicio del comercio ambulante.*

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes obligaciones:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.
- g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.
- h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.
- i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Artículo 7. *Régimen económico.*

El Excmo. Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, el modo del cálculo de esta actuación será el resultante de aplicar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Artículo 8. *Obligaciones del Ayuntamiento.*

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

TÍTULO II DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 9. *Autorización municipal.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 10. *Contenido de la autorización.*

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de comercio ambulante autorizada.
- d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.
- g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 11. *Revocación de la autorización.*

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 12. *Extinción de la autorización.*

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b.- Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f.- Por revocación.
- g.- Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 13. *Garantías del procedimiento.*

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expuesta en el tablón de edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 14. *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 10 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 15 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 15. *Criterios para la concesión de las autorizaciones.*

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso.

a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

1.º Inversión superior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1. Entre 0 y 5 años = 5 puntos.
2. Entre 6 y 10 años = 3 puntos.

2.º Inversión igual o inferior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1. Entre 0 y 5 años = 4 puntos.
2. Entre 6 y 10 años = 2 puntos.

b) La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad (puntuación: máximo 1 punto).

- 1.º Si es del tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U o doble U, 0.5 puntos.
- 2.º Si tiene probador, 0.3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.
- 3.º Si tiene techo, 0.2 puntos. Si no tiene techo, 0 puntos.

c) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

1.º Puntuación: Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos (puntuación: máximo 5 puntos).

d) Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante..

1.º Puntuación: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante (puntuación: máximo 3 puntos).

e) Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

Puntuación:

- 1.º Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0.1 puntos por cada uno con un máximo de 0.5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).
- 2.º Cursos: por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).

f) Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias (puntuación: 0,5 puntos).

g) Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro (puntuación: 0,5 puntos).

- h) La consideración de factores de política social como:
- 1.º Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes. Puntuación: 1 punto si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años o mujeres).
 - 2.º Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes (puntuación: 2 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar, con un máximo de 6 puntos).
- i) La mercancía innovadora.
- Puntuación:
- 1.º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo, 1 punto.
 - 2.º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo, 0 puntos.
- j) Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará la puntuación otorgada (puntuación: se restarán 2 puntos).

Artículo 16. *Resolución.*

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al termino del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.
2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.
3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

TÍTULO IV DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE

CAPÍTULO I DEL COMERCIO EN MERCADILLOS

Artículo 17. *Ubicación.*

1. El mercadillo del término municipal de La Algaba, se ubicará en, barriada Federico García Lorca y calle Jacaranda.
2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 18. *Fecha de celebración y horario.*

1. El mercadillo se celebrará todos los sábados del año, y el horario del mismo será desde las 9:00 horas, hasta las 14:00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.
2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.
3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 19. *Puestos.*

1. El mercadillo constará de 61 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.
2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 4 metros y un máximo de 16 metros.
3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

CAPÍTULO II DEL COMERCIO ITINERANTE

Artículo 20. *Itinerarios.*

1. Para el ejercicio del comercio itinerante se fijan los itinerarios siguientes:
 - a) Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilitan en la avenida Andalucía, avenida Andrés Molina Moles, avenida Primero de Mayo, avenida Francisco Javier Ortega, avenida de Santiponce, así como las calles Sevilla, Cádiz, Huelva, Málaga, José Joaquín Arráez, Plaza de España, calle San José, calle Rodríguez de la Borbolla, calle Manuel Clavijo, calle 29 de Marzo, calle Manuel Carbonell Carmona, calle 28 de Febrero.
 - b) Para el ejercido mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por el vendedor, avenida Andalucía, avenida Andrés Molina Moles, avenida Primero de Mayo, avenida Francisco Javier Ortega, avenida de Santiponce, así como las calles Sevilla, Cádiz, Huelva, Málaga, José Joaquín Arráez, Plaza de España, calle San José, calle Rodríguez de la Borbolla, calle Manuel Clavijo, calle 29 de Marzo, calle Manuel Carbonell Carmona, calle 28 de Febrero, calle Pedro Cano Amores, calle Dorita La Algabeña.
2. El comercio itinerante podrá ejercerse los días de lunes a domingo, desde las 8:00 hasta las 14:00 horas y desde las 17:00 a las 21:00 horas
3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 21. *Vehículos.*

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

CAPÍTULO III DEL COMERCIO CALLEJERO

Artículo 22. *Ubicación.*

1. Para el ejercicio del comercio callejero se fijan las siguientes ubicaciones: Avenida Andalucía, avenida Andrés Molina Moles, avenida Francisco Javier Ortega, avenida de Santiponce, así como las calles Sevilla, Cádiz, Huelva, Málaga, José Joaquín Arráez, Plaza de España, calle San José, calle Rodríguez de la Borbolla, calle Manuel Clavijo, calle 29 de Marzo, calle Manuel Carbonell Carmona, calle 28 de Febrero, calle Pedro Cano Amores, calle Dorita La Algabeña.

2. El comercio callejero podrá ejercerse los días de lunes a domingo, desde las 8:00 hasta las 14:00 horas y desde las 17:00 a las 21:00 horas.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

TÍTULO V COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 23. *Comisión Municipal de Comercio Ambulante.*

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 17 de esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo con el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración municipal.

TÍTULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 24. *Potestad de inspección y sancionadora.*

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 25. *Medidas cautelares.*

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 26. *Infracciones.*

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1. Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.
- e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.
- f) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

2. Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.
- f) La venta incumpliendo de la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.

3. Infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 27. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 28. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición transitoria.

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza.

Disposición derogatoria.

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma, quedando expresamente derogada la Ordenanza reguladora del comercio ambulante aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 30 de mayo de 2013 y cuyo texto definitivo se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 245, de 22 de octubre de 2013.

Disposición final.

La presente Ordenanza municipal entrará en vigor, una vez publicada íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, con arreglo a los establecidos en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMERCIO AMBULANTE

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		NIF/CIF/o equivalente:	
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF o equivalente:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO:	TFNO. MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación: Correo electrónico:@..... Número de teléfono móvil (aviso vía SMS): El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.			

2 TIPO DE AUTORIZACIÓN	
☐	Comercio en mercadillos.
☐	Comercio callejero.
☐	Comercio itinerante.
OBSERVACIONES:	

3 DATOS DE LA ACTIVIDAD	
GRUPO IAE:	NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD (OPCIONAL):
PRODUCTOS COMERCIALIZADOS:	MEDIO DE EXPOSICIÓN Y VENTA DE LA MERCANCÍA:
	☐ A pie con cesta o similar. ☐ Puesto desmontable. ☐ Vehículo o remolque habilitados. ☐ Otros:
	MODELO Y CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO UTILIZADO (cuando proceda): Modelo: Dimensiones: Otras características:
	PERÍODO DE ACTIVIDAD: ☐ Todo el año. ☐ Temporada (indicar fechas):
	SOLICITUD DE USO DE APARATOS DE MEGAFONÍA O INSTRUMENTOS QUE EMITAN SONIDOS PARA CAPTAR LA ATENCIÓN (descripción): OTRAS CIRCUNSTANCIAS A TENER EN CUENTA
HORARIO DE APERTURA	
LUGAR DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD:	

4 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Marque con una "x" la documentación que se adjunta) ☐ Acreditación de la representación en los casos en que proceda. ☐ Circunstancias evaluables en el procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia competitiva: Asimismo, podrá adjuntar con carácter voluntario la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación previo a la resolución definitiva de la concesión de la autorización o en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad): ☐ Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad. ☐ Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios. ☐ Último recibo que acredite estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social. ☐ Documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. ☐ Certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos de las personas que vayan a manipular los productos en el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana. ☐ Copia de la Póliza de seguro suscrita vigente y justificante del pago de la misma, del contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial. OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

5 FIRMA: EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA LA CONCESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD DE COMERCIO AMBULANTE DESCRITO Y DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO EN LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, Y: ☐ Cumplir con los requisitos establecidos para el ejercicio de la modalidad de comercio ambulante solicitado. ☐ Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad. ☐ Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización. ☐ Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios. ☐ Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social. ☐ Estar al corriente de las tasas que se establezcan por el aprovechamiento del dominio público relacionado con la actividad de comercio ambulante. ☐ Cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. ☐ Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante y de las instalaciones y vehículos utilizados. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los productos estarán en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos. ☐ Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial. ☐ Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar. En, a de de Fdo.:

ANEXO II

ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)

D/Dª con DNI/NIE/NIF actuando en representación de con NIE

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de La Algaba, por medio del presente documento formula

Declaración responsable sobre el cumplimiento:

Propio _____ (marque con una X, en su caso)

De la persona jurídica a la que represento _____ (marque con una X, en su caso)

De los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de La Algaba para la regulación del comercio ambulante.
- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.
- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, declaro expresamente que cumplo los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.
- e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

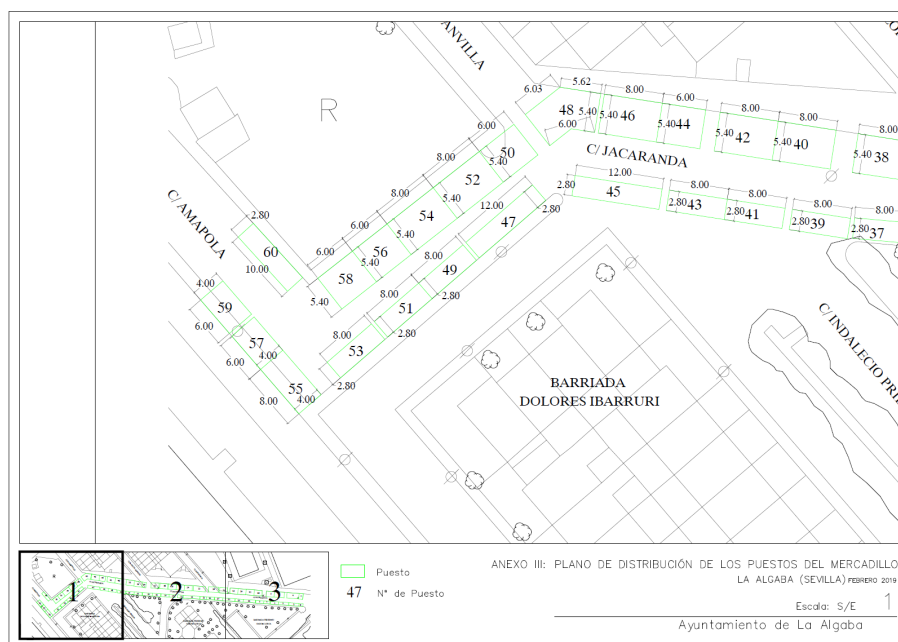
Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

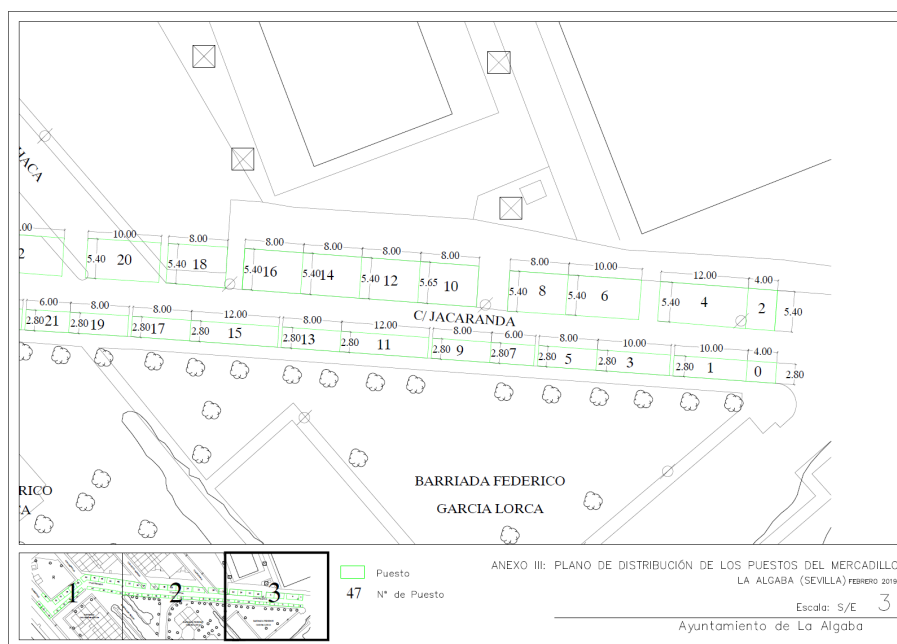
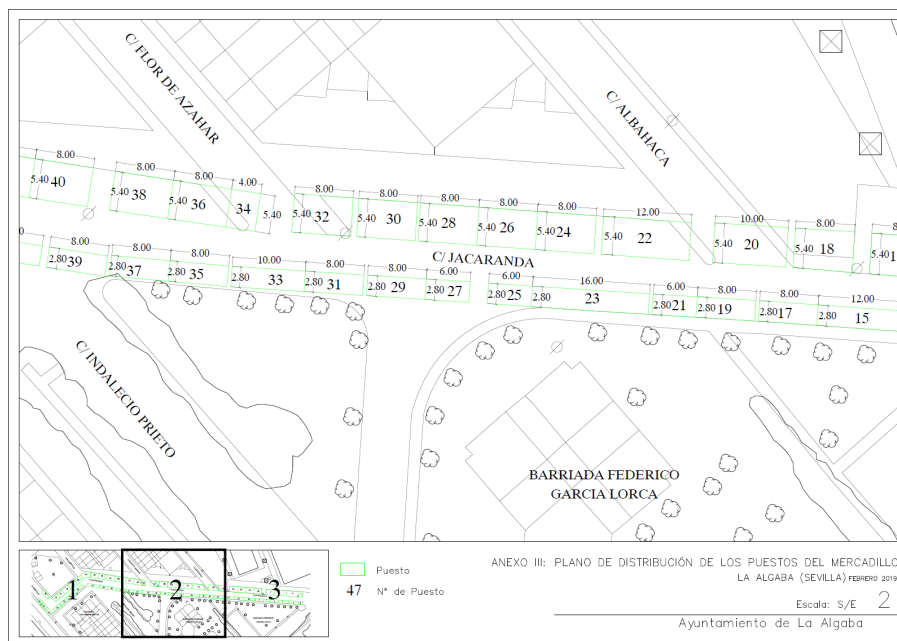
En a de de 20__

Firmado:

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo _____ (marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable.

ANEXO III PLANOS DE SITUACIÓN DE PUESTOS





Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 7 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

34W-6249-P

CORIA DEL RÍO

El Pleno del Ayuntamiento de Coria del Río, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución n.º 17 del Presupuesto municipal para el año 2020, expediente n.º 2020/INT_01/000012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente, que consta en el departamento de Intervención Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Coria del Río a 6 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

15W-7155

GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 30 de septiembre de 2020 una modificación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2020, en la modalidad de transferencia de crédito 6.20, no habiéndose presentado reclamación durante el período de exposición al público.

Por todo ello y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, se hace público el texto íntegro de la modificación que es del tenor siguiente:

«Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente derivados de la necesidad de atender gastos financieros no previstos en el presupuesto inicial que no se pueden aplazar a ejercicios posteriores, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

Vista la providencia de Alcaldía mediante la cual se incoó el inicio de este procedimiento, la Memoria de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2020, el informe de Intervención de fecha 22 de septiembre de 2020, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo.

Primero.— Aprobar inicialmente la modificación de transferencia de crédito 6.20 entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en partidas de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
23199	22199	Asistencia social primaria. Actuaciones Covid 19. Otros suministros	0,00	50.000,00	50.000,00
23199	22799	Asistencia social primaria. Actuaciones Covid. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	0,00	40.000,00	40.000,00
011	359	Deuda pública. Otros gastos financieros	10.000,00	4.500,00	14.500,00
Total			0,00	94.500,00	104.500,00

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	2261001	Fiestas populares y festejos, gastos Una Pará en Gines	90.000,00	90.000,00	0,00
151	480	Urbanismo. a familias e instituciones sin fines de lucro	8.000,00	4.500,00	3.500,00
Total			98.000,00	94.500,00	3.500,00

Segundo.— Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.»

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos que establezca las normas de dicha jurisdicción.

Gines a 6 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

6W-7115

GINES

Teniendo interés este Ayuntamiento en la provisión de dos plazas vacantes, pertenecientes a la Escala de Administración Especial Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Agente del Cuerpo de la Policía local de Gines, mediante una nueva comisión de servicio de carácter voluntario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Todas las personas interesadas podrán presentar solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gines en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, n.º 1, o sede electrónica, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Podrán presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común las Administraciones Públicas.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del DNI.
2. Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.
3. Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de tener la condición de funcionario público, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Agente del Cuerpo de la Policía Local.
4. Informe de conformidad de la Administración Local del procedencia, debidamente firmado por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado que ostente la Jefatura de Personal, en relación a la presente adscripción a este Ayuntamiento en Comisión de Servicios del funcionario solicitante.

En Gines a 5 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

6F-7094

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que contra el acuerdo plenario adoptado en sesión de 6 de octubre de 2020, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2020, y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, finalizado el período de exposición pública el pasado 4 de noviembre, no se ha presentado reclamación alguna, quedando el presupuesto aprobado definitivamente de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa indicada, se ordena la publicación del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 2020, resumido por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento, de la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo, del Patronato Aprodi, del Organismo Autónomo Local Alconchel, y de la Sociedad Cedemalcor, así como de las plantillas de personal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, de la APAL de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo y del Patronato Aprodi, conteniendo todos los puestos de trabajo del personal funcionario y laboral de la Entidad, que se adjunta en el expediente.

1. Presupuesto del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Ingresos

Presupuesto del Ayuntamiento 2020: Estado de ingresos

Resumen por capítulos

Capítulo	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes	
I	Impuestos directos	6.200.492,52 €
II	Impuestos indirectos	140.000,00 €
III	Tasas y otros ingresos	1.739.301,37 €
IV	Transferencias corrientes	6.259.803,18 €
V	Ingresos patrimoniales	181.000,00 €
	Total	14.520.597,07 €
	B) Operaciones de capital	
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
VII	Transferencias de capital	869.303,65 €
VIII	Activos financieros	10.000,00 €
IX	Pasivos financieros	0,00 €
	Total	879.303,65 €
	Total estado de ingresos	15.399.900,72 €

Gastos. Presupuesto del Ayuntamiento 2020: Estado de gastos

Resumen por capítulos

Capítulo	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes	
I	Gastos de personal	5.891.793,50 €
II	Gastos bienes corrientes y servicios	3.378.117,51 €
III	Gastos financieros	36.685,00 €
IV	Transferencias corrientes	4.328.952,97 €
V	Fondo de contingencia	120.000,00 €
	Total	13.755.548,98 €
	B) Operaciones de capital	
VI	Inversiones reales	1.258.164,85 €
VII	Transferencias de capital	2.100,00 €
VIII	Activos financieros	30.000,00 €
IX	Pasivos financieros	354.086,89 €
	Total	1.644.351,74 €
	Total presupuesto de gastos	15.399.900,72 €

2. Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo

Ingresos. Presupuesto de la APAL 2020: estado de ingresos

Resumen por capítulos

Capítulos	Denominación	Euros
	Operaciones corrientes	
III	Tasas y otros ingresos	148.868,00 €
IV	Transferencias corrientes	2.144.200,64 €
V	Ingresos patrimoniales	2.200,00 €
	Total	2.295.268,64 €

Capítulos	Denominación	Euros
	Operaciones de capital	
VI	Enajenación inversiones reales	0,00 €
VII	Transferencias de capital	0,00 €
VIII	Activos financieros	750,00 €
IX	Pasivos financieros	0,00 €
	Total	750,00 €
	Total estado de ingresos	2.296.018,64 €

Gastos. Presupuesto de gastos APAL 2020

Capítulos	Denominación	Euros
	Operaciones corrientes	
I	Gastos de personal	1.806.822,74 €
II	Gastos bienes corrientes y servicios	373.700,00 €
III	Gastos financieros	14.458,65 €
IV	Transferencias corrientes	0,00 €
V	Fondo de contingencia	25.000,00 €
	Total	2.219.981,39 €
	Operaciones de capital	
VI	Inversiones reales	10.657,29 €
VIII	Activos financieros	11.000,00 €
IX	Pasivos financieros	54.379,96 €
	Total	76.037,25 €
	Total presupuesto de gastos	2.296.018,64 €

3. Presupuesto del Organismo Autónomo Local Alconchel.

Ingresos. O.A.L Alconchel- presupuestos 2020: Estado de ingresos

Resumen por capítulos

Capítulo	Denominación	Euros
	Operaciones corrientes	
IV	Transferencias corrientes	88.383,14 €
V	Ingresos patrimoniales	50,00 €
	Total	88.433,14 €
	Total estado de ingresos	88.433,14 €

Gastos. O.A.L Alconchel- Presupuestos 2020: Estado de gastos

Resumen por capítulos

Capítulo	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes	
I	Gastos de personal	63.191,41 €
II	Bienes corrientes y servicios	25.047,78 €
III	Gastos financieros	193,95 €
	Total	88.433,14 €
	Total estado de gastos	88.433,14 €

4. Presupuesto del patronato A.P.R.O.D.I.

Ingresos. Patronato municipal de Aprodi, presupuestos 2020: Estado de ingresos

Resumen por capítulos

Capítulo	Denominación	Euros
	Operaciones corrientes	
III	Tasas y otros ingresos	15.986,46 €
IV	Transferencias corrientes	159.736,54 €
V	Ingresos patrimoniales	10,00 €
	Total	175.733,00 €
	Total estado de ingresos	175.733,00 €

Gastos. Patronato municipal de Aprodi, presupuestos 2020: Estado de gastos

Resumen por capítulos

Capítulo	Denominación	Euros
	Operaciones corrientes	
I	Gastos de personal	149.905,09 €
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.577,91 €
III	Gastos financieros	250,00 €
	Total	175.733,00 €
	Total estado de gastos	175.733,00 €

5. Sociedad Mercantil del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Cedemalcor)

Previsión de gastos e ingresos 2020

Ingresos			Gastos		
Cap.	Concepto	Euros	Cap.	Concepto	Euros
5.º	Ingresos patrimoniales (ingresos prestación servicios)	148.000,00 €	1.º	Sueldos y salarios	205.448,70 €
4.º	Subvención SAE	108.798,70 €		Seguridad Social	36.650,00 €
			2.º	Otros servicios	1.000,00 €
			3.º	Intereses	700,00 €
				Serv. Banc. y similares	600,00 €
				Pago de impuestos	12.400,00 €
Total		256.798,70 €	Total		256.798,70 €

Resumen general

Resumen total ingresos	
Ayuntamiento	15.399.900,72 €
A.P.A.L	2.296.018,64 €
A.P.R.O.D.I	175.733,00 €
O.A.L Alconchel	88.433,14 €
Total presupuesto de ingresos	17.960.085,50 €

Resumen total gastos	
Ayuntamiento	15.399.900,72 €
A.P.A.L	2.296.018,64 €
A.P.R.O.D.I	175.733,00 €
O.A.L Alconchel	88.433,14 €
Total presupuesto de gastos	17.960.085,50 €

PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL AÑO 2020

Plantilla Ayuntamiento Mairena del Alcor

Funcionarios de carrera

Funcionarios con habilitación nacional

Denominación	N.º	Vacante	Grupo	N.D.
Secretario	1		A1	30
Interventor	1	1	A1	30
Viceinterventor	1	1	A1	30
Tesorero	1		A1	30

Funcionarios de administración general

Denominación	N.º	Vacante	Grupo	N.D.
T.A.G.	2	2	A1	25
Administrativo	9	3	C1	20
Denominación	N.º	Vacante	Grupo	N.D.
Auxiliar Administrativo	11	4	C2	17

Funcionarios de administración especial

Subescala técnica (superior)

Denominación	N.º	Vacante	Grupo	N.D.
Técnico Organización y RR.HH.	1		A1	27
Psicólogo	1	1	A1	27

Subescala técnica (medio)

<i>Denominación</i>	<i>N.º</i>	<i>Vacante</i>	<i>Grupo</i>	<i>N.D.</i>
Arquitecto Técnico	1		A2	22
Archivero	1		A2	21
Técnico Biblioteconomía	1	1	A2	21
Graduado Social	1		A2	21

Subescala servicios especiales (cometidos especiales)

<i>Denominación</i>	<i>N.º</i>	<i>Vacante</i>	<i>Grupo</i>	<i>N.D.</i>
Inspector	1	1	A2	26
Subinspector	2	2	A2	24
Oficiales	4		C1	22
Policía	24	9	C1	20
Policía 2ª Actividad	2	1	C1	20
Auxiliar Biblioteca	1		C2	17
Notificador	1		Agrup. Profesional	14
Encargado Obras y Servicios	1		C2	18
Auxiliar Delineante	1	1	C2	17
Encargado	1		Agrupación Profesional	18
Operario Servicios Múltiples	1		Agrupación Profesional	14
Operario Servicio Basura	1	1	Agrupación Profesional	14

Personal laboral fijo

<i>Denominación</i>	<i>N.º</i>	<i>Vacante</i>	<i>Grupo</i>
Coordinador Dinamización Social	1		4
Trabajador Social	1		4
Informático	1		4
Animador-Coordinador	2		3
Total:	77		

Plantilla Agencia Publica Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo

Funcionarios de carrera

Funcionarios con habilitación estatal

<i>Denominación</i>	<i>N.º</i>	<i>Vacante</i>	<i>Grupo</i>	<i>N.D.</i>
Vicesecretaria-Intervención	1		A1	30

Funcionarios de administración general

<i>Denominación</i>	<i>N.º</i>	<i>Vacante</i>	<i>Grupo</i>	<i>N.D.</i>
Administrativo	2	1	C1	20
Auxiliar Administrativo	3	2	C2	17

Funcionarios de administración especial

<i>Denominación</i>	<i>N.º</i>	<i>Vacante</i>	<i>Grupo</i>	<i>N.D.</i>
Asesor Jurídico	1	1	A1	26
Arquitecto	2	2	A1	25
Ingeniero Superior	1	1	A1	25
Economista	1	1	A1	25
Inspector de Obra	1	1	A2	22
Ingeniero Técnico Agrícola	1	1	A2	22
Ingeniero Técnico Industrial	1	1	A2	22
Delineante	1	1	3	

Funcionarios de empleo

<i>Denominación</i>	<i>N.º</i>	<i>Vacante</i>	<i>Grupo</i>
Gerente	1	1	5

Personal laboral fijo

<i>Denominación</i>	<i>N.º</i>	<i>Vacante</i>	<i>Grupo</i>
Arquitecto Técnico	1	1	4
Encargado Obras y Servicios	1	1	2
Carpintero	1	1	2
Electricista	1		2
Herrero	1	1	2

Denominación	N.º	Vacante	Grupo
Oficial de Albañilería	1	1	2
Operario Conductor	4	1	1
Pintor	1	1	2
Sepulturero	2	2	1
Operario Servicios Múltiples	5	2	1
Total	34		

Plantilla Patronato municipal de APRODI

Denominación	N.º	Vacante	Grupo
Director	1	1	5
Cuidadora	1	1	3
Auxiliar Administrativo	1	1	2
Cocinera	1	1	1
Maestro Taller	1	1	1
Total	5		

El Presupuesto General entrará en vigor, una vez publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Mairena del Alcor a 5 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

6W-7092

OLIVARES

Concurso de Fotografía «Jóvenes en Acción: Tu Pasión».

BDNS (Identif.): 532317.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/532317>

BDNS (Identif.): 532317

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

En este Concurso podrán participar jóvenes de 14 a 30 años de edad.

Cada participante podrá presentar el número de fotografías que desee, pero sólo podrá optar a un único premio. Las fotografías irán acompañadas de un título y una breve explicación con el tema que representa. Se entregaran 4 premios de 100 € cada uno.

Segundo. *Objeto.*

El proyecto «Jóvenes en Acción» junto con la acción becada «Técnicas de Intervención Sociocultural en la Práctica Local con Perspectiva Digital», pretende mejorar el tiempo dedicado al ocio en la juventud, impulsar actividades como este concurso que movilice y de visibilidad a este colectivo. Con este concurso se pretende poner en valor la creatividad y la imaginación a través de fotografías, mostrando la verdadera realidad de lo que les apasiona a nuestros/as jóvenes, sus pasiones en cualquier ámbito de sus vidas captando en imágenes la capacidad de emoción, originalidad, estética y premiando su participación y esfuerzo.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases Reguladoras del concurso de fotografía «Jóvenes en Acción»: «Tu Pasión», aprobadas en Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2020.

Cuarto. *Cuántía.*

Se destina para la concesión de premios de esta convocatoria un importe máximo total de 400,00 € con cargo al vigente presupuesto municipal en la aplicación presupuestaria 33714.48018.

Quinto. *Plazo de presentación.*

El plazo de inscripción y envío de la fotografías comenzará el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y finalizará el día 1 de diciembre de 2020.

Sexto. *Otros datos.*

El texto completo de la convocatoria, el modelo de solicitud de inscripción, el modelo de autorización para menores de edad participantes y cualquier información al respecto están disponibles en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares

www.olivares.es, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Olivares y en la página de Facebook de la Delegación de Juventud Área del Ayuntamiento de Olivares. Teléfono: 955719356, email: accionbecadadinamizacion@gmail.com

La inscripción, según modelo oficial y si fuera necesario el modelo de autorización para menores de edad, junto con la o las fotografías se enviarán por correo electrónico a: accionbecadadinamizacion@gmail.com

La/s fotografía/s se presentarán en formato digital, en archivo JPG y con calidad adecuada para su reproducción.

En Olivares a 10 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

8W-7222

EL PEDROSO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 28 de septiembre de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 13/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre distintas áreas, que se hace público con el siguiente contenido:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
920.22100	Energía eléctrica	20.000,00
920.22101	Agua	20.000,00
Total		40.000,00

Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
43111.203	Arrendamiento de maquinaria, instal	7.000,00
46311.20401	Alquiler servicio de transporte	14.000,00
43111.22601	Atenciones protocolarias y representativas	2.500,00
43111.22602	Publicidad y propaganda	9.000,00
43111.22701	Seguridad	4.000,00
43111.22797	Sanidad-ambulancia	3.500,00
Total		40.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En El Pedroso a 4 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel Alejo Gala.

6W-7110

SANTIPONCE

Don Justo Delgado Cobo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en el Pleno ordinario del Ayuntamiento de Santiponce celebrado el pasado 28 de noviembre de 2019, se acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal número 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y que durante el período de información pública no se han realizado alegaciones por lo que la ordenanza queda aprobada definitivamente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza el siguiente:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 13.º *Bonificaciones potestativas.*

1.— Tendrán derecho a una bonificación del 10% de la cuota íntegra aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, siempre que la unidad familiar esté empadronada en el domicilio objeto de la imposición. A estos efectos se considerarán como titulares de familia numerosa únicamente a quienes estén en posesión de título vigente expedido por la Junta de Andalucía; y solo se computarán los integrantes de la familia numerosa que convivan y estén empadronados en el domicilio del objeto tributario.

Es una bonificación de carácter rogado y para su efectividad los interesados deberán presentar cada ejercicio anual, en el plazo hasta el 1 de marzo, la correspondiente solicitud, adjuntando fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa expedido por la Junta de Andalucía. La presentación extemporánea determinará la desestimación de la solicitud.

2.— La bonificación, será sobre el inmueble que ocupe dicha familia de forma habitual y permanente. El sujeto pasivo no tendrá derecho a más bonificaciones sobre cualquier otro tipo de inmueble que posea en el término municipal de Santiponce.

3.— Tendrán una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal expuesta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la presente publicación en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

En Santiponce a 5 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

6W-7089

TOMARES

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, mediante la Resolución de Alcaldía n.º 1375/2020 de fecha 4 de noviembre de 2020, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir en el procedimiento de licitación que tiene por objeto adjudicar la concesión administrativa del uso privativo para la explotación del bien de dominio público «Quiosco-bar existente en el Parque Joaquín Ruiz Jiménez» de Tomares (Sevilla) y de conformidad con lo establecido en el art. 64 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se someten éstos a información pública por el plazo de veinte (20) días para que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren, contados a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios electrónico alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tomares.

Durante dicho plazo podrán ser examinados accediendo al citado tablón de anuncios electrónico a través del enlace (<https://portal.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entrada Publica?ine=41093>), al portal de transparencia del Ayuntamiento de Tomares (<http://transparencia.tomares.es/es/>), en la Secretaría General del Ayuntamiento de Tomares de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas o directamente a través de los códigos seguros de verificación DWRmxEOJPSSMWr3SK/gpjpg== y XyDLkGuGed5wQFDv6QKn8Q==.

Tomares a 5 de noviembre de 2020.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

6W-7093

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO VEGA MEDIA DE ALCALÁ DEL RÍO, BRENES, BURGUILLOS, CANTILLANA, LA ALGABA, LA RINCONADA Y VILLABERDE DEL RÍO (EN LIQUIDACIÓN)

Habiendo sido sometidas a informe del Consejo Rector del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Alcalá del Río, La Algaba, Brenes, Burguillos, Cantillana, La Rinconada y Villaverde del Río, en la sesión celebrada el día 22 de octubre de 2020, las Cuentas Generales correspondiente a los ejercicios económicos 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 quedan expuestas al público en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, Presidencia del Consorcio, sita en Avda de Grecia s/n, 41012-Sevilla en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en la URL <http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html> y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo en la URL <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html> y el citado informe por plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por Consejo Rector del Consorcio que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe.

En el caso de no presentarse reclamaciones, reparos y observaciones durante el plazo indicado las referidas cuentas generales se entenderán aprobadas.

En Sevilla a 28 de octubre de 2020.—La Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla y Presidenta del Consorcio, María del Mar Rull Fernández.

6W-6948

TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es